



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.**

ASISTENTES

| | |
|--|--------------------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Alcalde |
| D ^a Victoria Hernández Tomás | Concejala |
| D. Javier Martínez González | Concejal |
| D ^a Elena Benitez Tomás | Concejala |
| D. Juan José Olivares Tomás | Concejal |
| M ^a Teresa Gandía Compañ | Concejala |
| D. Andrés Martínez Martínez | Concejala |
| D ^a Mercedes Menor Céspedes | Concejala |
| D. Miguel Ángel Salguero Barceló | Concejal |
| D. Francisco Iniesta López | Concejal |
| D ^a Alba Laserna Bravo | Concejala |
| D ^a Paula García Sánchez | Concejala |
| D. José Hernández Sánchez | Concejal |
| D ^a Natalia Coloma Maestre | Concejala |
| D. Javier Román Beneito | Concejal |
| D ^a M ^a José Hernández Sanjuán | Concejala |
| D. Antonio López Rubio | Concejal |
| D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor | Concejala |
| D ^a Gracia Serrano Molla | Concejala |
| D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado | Secretario |
| D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón | Vicesecretario- Interventor |

NO ASISTEN

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| D ^a Esther Esquembre Bebia | Concejala |
| D. Francisco Abellán Candela | Concejal |

En la ciudad de Villena, y siendo las **19:00** del día **25 de julio de 2019** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



El Sr. Alcalde dice que va a dar comienzo la sesión del Pleno municipal. En primer lugar, sí le gustaría dar la bienvenida a Maximiliano Ramiro Zamora, se incorporó como Interventor hace unas semanas y es su primer Pleno que ejerce como Interventor en esta Corporación municipal. Desde luego, dar la bienvenida y espero que sean fructuosas, su paso por nuestra ciudad.

A partir de ahí, si queréis comencemos con el orden del día.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, extraordinaria y urgente, el día 28 de junio de 2019.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente, el día 28 de junio de 2019, aprobándola por unanimidad de las personas Concejales presentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por el Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importante recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía y Concejales/as Delegados/as, desde el nº 839, de fecha 27 de mayo de 2019, hasta el nº 1.220, de fecha 19 de julio de 2019.

2017_2_2

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, nº 1089, de fecha 4 de julio de 2019, que resuelve nombrar a Pablo Juan Martínez Catalá, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2017, por el que se aprueba la plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto municipal del presente ejercicio.



Asimismo, nombrar a María Rosario Palao Navalón, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2017, por el que se aprueba la plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto municipal del presente ejercicio.

2017_2_3

Escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cañada, en virtud del cual remite certificado de Secretaría del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, correspondiente al nombramiento del representante del Ayuntamiento de Cañada, en el organismo de la Mancomunidad de Vertidos EDAR de Villena.

La Corporación municipal, por unanimidad, se da por enterada.

3.- Dar cuenta del Decreto nº 1087, sobre delegación de competencia específica de atribuciones a Concejal sobre autorizaciones y concesiones en la vía pública.

2020_3_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, nº 1087, de fecha 4 de julio de 2019, sobre proceder al establecimiento de una nueva delegación de carácter específica a favor del Concejal D. Andrés Martínez Martínez, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, cuya resolución es la siguiente:

".../...

Primero. Efectuar a favor del Concejal Andrés Martínez Martínez una delegación de la competencia específica sobre autorizaciones y concesiones en la vía pública, quedando las atribuciones de dicho concejal de la siguiente forma:

CONCEJAL
Andrés Martínez Martínez

ASUNTO
Vivienda, Obras, Infraestructuras,
Limpieza de Edificios (específica de Interior),
Tráfico (específica de Seguridad Ciudadana), Barrios y



Pedanías.
Autorizaciones y concesiones en la vía pública.

Esta delegación comportará, tanto la facultad de dirección política de los servicios y departamentos afectados a la gestión de estos asuntos, como la gestión de la materia concreta que abarca, incluso la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarios para la ejecución de esta delegación.

3. En general, cualquier otra actividad relacionada con esta materia que, siendo de competencia de esta Alcaldía, no haya sido objeto de delegación general ni especial a favor de otro concejal o concejala.

Segundo. La competencia delegada se ejercerá de acuerdo con lo previsto en los artículos 24 a 27 del ROM y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegados por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los miembros de la Corporación en virtud de esta delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto:

...

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento, mediante decreto núm. ..., de fecha, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de,

...

Las resoluciones que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas, se entenderán dictadas por esta alcaldía como titular de la competencia originaria, a la que se deberá mantener informada del ejercicio de la delegación.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del ROM, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,



en concordancia con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 9.2 2 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Quinto. Comunicar esta resolución al concejal afectado y a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

Sexto. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales."

El Pleno municipal por unanimidad queda enterado del contenido del referido Decreto.

4.- Dar cuenta del Decreto nº 1113, sobre delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación a varios Concejales y Concejales de la Corporación.

2020_4_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1113, de fecha 5 de julio de 2019, sobre proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros que serán nombrados integrantes de la Junta de Gobierno Local y de carácter especial, a favor de diferentes Concejales y Concejales, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, cuya resolución es la siguiente:

".../...

Primero. Efectuar a favor de los miembros que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de



cada área, a las que deberá ajustarse posteriormente el organigrama municipal actualmente vigente, especificándose tanto las delegaciones genéricas como las específicas.

CONCEJAL / CONCEJALA

ÁREA

Victoria Hernández Tomás

Cultura (genérica) y Banda Municipal, Museos, y Patrimonio Histórico (específicas de Cultura), Modernización Municipal y Administración Inteligente (genérica). Informática (específica de Modernización Municipal)

Juan José Olivares Tomás

Hacienda, Personal, Contratación, (genéricas) C.I.T.A. (específica de Participación Ciudadana) y Justicia.

Mercedes Menor Céspedes

Turismo D.T.I. (genérica), Saneamiento (genérica), Servicio de Abastecimiento de agua potable, Redes de Saneamiento y Depuración de aguas, Gestión de Recursos Hídricos, aguas superficiales, subterráneas y depuradas y su relación con Organismos Públicos y Privados competentes (específicas de Saneamiento).

Alba Laserna Bravo

Bienestar Social, Sanidad, Participación Ciudadana e Igualdad (genéricas).

Segundo. Esta delegación general comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de los documentos de trámite o definitivos, las propuestas de resolución y los decretos de la alcaldía necesarios para la ejecución de la delegación así como la firma de los contratos menores relacionados con el área de actuación correspondiente y, en particular, las que a continuación se indican, siempre que no estén delegados de forma expresa a favor de un concejal o concejala adscrito al área:



1. Promoción, impulso y propuesta de los expedientes de contratación de cualquier naturaleza, salvo los de carácter patrimonial y de otorgamiento de concesiones de toda clase, relacionados con su área de actuación.
2. La firma de los documentos contables relacionados con los actos de autorización de obligaciones relativos a su área de actuación, en los términos fijados para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto, incluidas las subvenciones, así como la aprobación de las bases particulares reguladoras de las correspondientes convocatorias, cuando las mismas requieran concurrencia pública.
3. La firma de los documentos contables previos al reconocimiento de obligaciones cuando no sean simultáneos a los actos de autorización y disposición de gastos, con independencia de que la competencia para aprobar estos actos de autorización y disposición corresponda a otros órganos.
4. Los actos de dirección, impulso, gestión y resolución correspondientes a los servicios incluidos en su área que, siendo potestad de esta alcaldía, no se encuentren incluidos como competencias indelegables en el artículo 21.3 de la LRBRL y demás legislación concordante, ni estén delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local o de otros concejales o concejalas, ni atribuidas excepcionalmente a otras áreas en los apartados siguientes.
5. En general, cualquier otra actividad relacionada con el área que sea de la competencia de esta alcaldía, que no haya sido objeto de delegación general ni especial a favor de otro concejal o concejala.

Tercero. Efectuar a favor de los concejales y concejalas que a continuación se relacionan, una delegación específica de atribuciones respecto de los siguientes asuntos:

CONCEJAL / CONCEJALA ASUNTO

Elena Benítez Tomás Educación (específica de Cultura), Juventud e Infancia (específicas de Servicios Sociales). Archivo Histórico, Conservatorio y Bibliotecas (específica de Cultura).

María Teresa Gandía Compañ Deportes (específica de Bienestar Social) y Fiestas (específica de Cultura).



| | |
|--------------------------|---|
| Javier Martínez González | Gestión de los Servicios de Urbanismo, Licencias de Obra Menor (específica de Urbanismo), Apertura, Autorizaciones y Concesiones, expedientes de clausura, (específica de Industria), Gestión del Inventario del Patrimonio Municipal (específica de Patrimonio), Oficina de Proyectos Estratégicos y Dinamización Municipal (específica de Urbanismo), Eventos y Comunicación (específica de participación ciudadana). |
| Andrés Martínez Martínez | Vivienda, Obras, Infraestructuras, Limpieza de Edificios (específica de Interior), Tráfico (específica de Seguridad Ciudadana) , Barrios y Pedanías. Autorizaciones y concesiones de la vía pública. |
| Esther Esquembre Bebia | Desarrollo Empresarial, Formación y Empleo, Innovación, Mercado, Consumo, OMIC, y Políticas Animalistas. |
| Francisco Iniesta López | Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Cambio Climático y Plan de la Huerta, Agricultura, RSU, Limpieza Viaria, Movilidad y Accesibilidad (específicas de Urbanismo). |
| Paula García Sánchez | Eficiencia Energética, Brigadas y Mantenimiento de Edificios, Señalización, Cementerio, Protección Civil y Parques y Jardines (específicas de Servicios). |

Esta delegación comportará, tanto la facultad de dirección política de los servicios y departamentos afectados a la gestión de estos asuntos, como la gestión de la materia concreta que abarca, incluso la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución, contratos menores y los decretos, sean necesarios para la ejecución de esta delegación.



3. En general, cualquier otra actividad relacionada con estas materias que, siendo de competencia de esta Alcaldía, no haya sido objeto de delegación general ni especial a favor de otro concejal o concejala.

Cuarto. Delegar de forma indistinta, en todos los concejales y concejalas de este ayuntamiento, las competencias que el artículo 51.1 del Código Civil otorga a esta alcaldía para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales y concejalas para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

A estos efectos, la coordinación para la designación del concejal o concejala actuante se establecerá por el gabinete de la Alcaldía.

Quinto. Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos 24 a 27 del ROM y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegados por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los miembros de la Corporación en virtud de esta delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto:

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento, mediante decreto núm. ..., de fecha, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de,

Las resoluciones que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas, se entenderán dictadas por esta alcaldía como titular de la competencia originaria, a la que se deberá mantener informada del ejercicio de la delegación.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del ROM, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos



desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en concordancia con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 9.2 2 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Octavo. Comunicar esta resolución a todos los concejales y concejalas afectados y a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

Noveno. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales."

El Pleno municipal por unanimidad queda enterado del contenido del referido Decreto.

5.- Dar cuenta del Decreto nº 1122, sobre nombramiento de las Presidencias de las Comisiones Informativas Permanentes y adscripción como vocales miembros de las mismas.

2020_5_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, nº 1122, de 5 de julio de 2019, sobre nombramiento de las Presidencias de las Comisiones Informativas Permanentes y adscripción como vocales miembros de las mismas, cuya resolución es la siguiente:



".../...

Primero.- Nombrar Presidentes y Presidentas Delegados de las Comisiones Informativas de carácter Permanente que a continuación se relacionan, a los Concejales y Concejalas siguientes:

- Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios:

Al Concejál D. Andrés Martínez Martínez.

- Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal:

Al Concejál D. Juan José Olivares Tomás

- Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social:

A la Concejala D^a Alba Laserna Bravo

Segundo.- Adscribir como Vocales de estas Comisiones Informativas, a propuesta de los escritos recibidos de cada grupo político municipal, a los Concejales y Concejalas propuestos a cada Comisión, quedando compuestas de la siguiente forma:

1.- Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios.

| | | | |
|--------------------|--|------|--|
| Presidente: | D. Andrés Martínez Martínez | PSOE | |
| Vocales: | D. Javier Martínez González | PSOE | |
| | D ^a Victoria Hernández Tomás | PSOE | |
| | D, José Hernández Sánchez | PP | |
| | D. Javier Román Beneito | PP | |
| | D ^a M ^a José Hernández Sanjuán | PP | |
| | D. Francisco Iniesta López | LVE | |
| | D ^a Mercedes Menor Céspedes | LVE | |
| | D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor | CS | |
| Vocales suplentes: | D. Juan José Olivares Tomás | PSOE | |
| | D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ | PSOE | |
| | D ^a Natalia Coloma Maestre | PP | |
| | D. Antonio López Rubio | PP | |
| | D ^a Esther Esquembre Bebia | LVE | |
| | D ^a Gracia Serrano Mollá | CS | |



2.- Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal

| | | |
|--------------------|--|------|
| Presidente: | D. Juan José Olivares Tomás | PSOE |
| Vocales: | D. Andrés Martínez Martínez | PSOE |
| | D ^a Victoria Hernández Tomás | PSOE |
| | D. José Hernández Sánchez | PP |
| | D ^a M ^a José Hernández Sanjuán | PP |
| | D ^a Natalia Coloma Maestre | PP |
| | D ^a Paula García Sánchez | LVE |
| | D ^a Alba Laserna Bravo | LVE |
| | D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor | CS |
| Vocales suplentes: | D. Javier Martínez González | PSOE |
| | D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ | PSOE |
| | D. Javier Román Beneito | PP |
| | D. Antonio López Rubio | PP |
| | D ^a Esther Esquembre Bebia | LVE |
| | D ^a Gracia Serrano Mollá | CS |

3.- Comisión Informativa de Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social

| | | |
|--------------------|--|------|
| Presidenta: | D ^a Alba Laserna Bravo | LVE |
| Vocales: | D ^a Victoria Hernández Tomás | PSOE |
| | D ^a Elena Benítez Tomás | PSOE |
| | D. Javier Martínez González | PSOE |
| | D. Javier Román Beneito | PP |
| | D ^a M ^a José Hernández Sanjuán | PP |
| | D ^a Natalia Coloma Maestre | PP |
| | D ^a Mercedes Menor Céspedes | LVE |
| | D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor | CS |
| Vocales suplentes: | D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ | PSOE |
| | D. Andrés Martínez Martínez | PSOE |
| | D. José Hernández Sánchez | PP |
| | D. Antonio López Rubio | PP |
| | D ^a Esther Esquembre Bebia | LVE |
| | D ^a Gracia Serrano Mollá | CS |

Tercero.- Las delegaciones que se efectúan en relación con la presidencia de estas comisiones informativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.2 del ROM, en concordancia con el artículo 44 del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales y concejales delegados, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a los concejales y concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las comisiones informativas de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, así como a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Publicar estas delegaciones en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 9 y siguientes de la Ley Autonómica 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sexto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.4 del ROM, en concordancia con el artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."



El Pleno municipal por unanimidad queda enterado del contenido del referido Decreto.

6.- Dar cuenta del Decreto nº 1158, sobre nombramiento de personal eventual para puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial de la Corporación.

2020_6_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1158, de fecha 11 de julio de 2019, sobre nombramiento de personal eventual para puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial de la Corporación, cuya resolución es la siguiente:

".../...

PRIMERO. Nombrar a Tania Castelló López, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, por acuerdo plenario de fecha 29 de junio 2017, por el que se aprueba la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto municipal del presente ejercicio.

SEGUNDO. La nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento a los interesados.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

El Pleno municipal por unanimidad queda enterado del contenido del referido Decreto.



7.- Dar cuenta del Decreto nº 1188, sobre designación de Secretarios de las Comisiones Informativas Permanentes.

2020_7_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1188, de 16 de julio de 2019, sobre designación de Secretarios de las Comisiones Informativas Permanentes, cuya resolución es la siguiente:

".../...

Primero.- Ejercerá como Secretario de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios el funcionario/a que, en cada momento, se encuentre adscrito al Departamento de Obras y Urbanismo como técnico de administración general del mismo. De no encontrarse cubierto este puesto, o en ausencia temporal de este funcionario, asumirá dichas funciones el Secretario de la Corporación.

Segundo.- Ejercerá comisión secretario de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal el funcionario/a que, en cada momento, se encuentre adscrito al Departamento de Intervención como técnico de administración general del mismo. De no encontrarse cubierto este puesto, o en ausencia temporal de este funcionario, sus funciones serán ejercidas por el funcionario designado por la Alcaldía, a propuesta del Interventor Municipal.

Tercero.- Ejercerá como secretario de la Comisión Informativa de Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social el secretario general de la Corporación. De no encontrarse cubierto este puesto, o en ausencia temporal de este funcionario, sus funciones serán ejercidas por el funcionario designado por la Alcaldía.

Cuarto.- Dése traslado de esta resolución a los funcionarios interesados, así como a los departamentos municipales de Obras y Urbanismo, Intervención y Recursos Humanos.

Quinto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto.- Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en



la sede electrónica municipal, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 9 y siguientes de la Ley Autonómica 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana."

El Pleno municipal por unanimidad queda enterado del contenido del referido Decreto.

8.- Dar cuenta del Decreto nº 1202, sobre creación del Órgano Colegiado denominado "Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información".

2020_8_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1202, de 17 de julio de 2019, en relación con el art. 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, por el presente Decreto se crea el órgano colegiado denominado Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información, cuya resolución es la siguiente:

".../...

PRIMERO.- Crear un Órgano Colegiado, denominado "Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información", compuesto por:

| | |
|------------------|--|
| Presidencia: | Secretario/a |
| Vicepresidencia: | Jefe/a del departamento de Informática |
| Secretaría: | TAG del departamento de Secretaría, actuando con voz y voto. |
| Vocal: | Archivero Municipal |
| Vocal: | Vice-Secretario-Interventor |

Cada posición debe designar suplente/s para asegurar la continuidad de sus actuaciones en caso de indisponibilidad de la persona que ocupe una posición.



SEGUNDO.- Asignar a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información las funciones de Delegado de Protección de Datos (DPD) y de Comité de Seguridad de la Información (CSI).

TERCERO.- Este carácter dual requiere de convocatorias, desarrollo de las sesiones y actas diferenciadas, así como un estricto control de las posibles incompatibilidades que pudieran surgir entre las funciones DPD y CSI, las cuales (si las hubiera) deben quedar reflejadas en las actas junto a las decisiones tomadas al respecto. A tal efecto, el órgano se reunirá los viernes cada dos semanas a las 8:30 horas.

CUARTO.- Todas las personas asignadas a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información deben compatibilizar su participación con sus tareas adicionales en el Ayuntamiento, planificando adecuadamente actividades teniendo en cuenta la necesaria operatividad de la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información, su importancia y sus posibles actuaciones no planificables ante eventos que requieran de su intervención.

QUINTO.- Se autoriza la contratación de soporte externo especializado si así se determina por parte de la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a las personas afectadas.

SÉPTIMO.- Dar de alta la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información como DPD del Ayuntamiento en el registro de DPDs de la Agencia Española de Protección de Datos."

El Pleno municipal por unanimidad queda enterado del contenido del referido Decreto.

9.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular solicitando la realización de panel explicativo de la ubicación de los espacios y servicios municipales.

3050_9_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18



de julio de 2019, en relación con la Propuesta del Grupo Municipal Partido Popular sobre solicitud de la realización de panel explicativo de la ubicación de los espacios y servicios municipales, en la que el Secretario explica que este asunto, al ser parte de control, considera que es de Pleno y no de Junta de Gobierno, máxime cuando las sesiones de la Junta de Gobierno no son públicas y el Pleno sí, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente dice:

"Hace casi seis meses que las dependencias municipales, ubicadas en el Palacio Municipal, han salido del mismo. Esto está suponiendo un problema a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad que requieren los servicios municipales para solucionar trámites administrativos, ya que no saben dónde están ubicados dichos servicios o dependencias.

En muchas ocasiones nos hemos visto obligados, con agrado, a orientar e informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la ubicación de los diferentes servicios o dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena, lo que nos hace pensar que se debería tener un panel explicativo, para que la ciudadanía pudiera estar informada de la ubicación de los mismos.

Por ello, proponemos:

1. Que se elabore un panel explicativo, de dónde están ubicados los servicios municipales, para que la ciudadanía sepa dónde dirigirse para resolver los trámites administrativos u orientativos.
2. Que éste se ubique en el Palacio Municipal y que cada edificio municipal tenga una copia del mismo, más reducido, para que los ciudadanos puedan ubicarse y ubicar los servicios municipales."

Abierto el turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, expone, en primer lugar, brevemente, antes de pasar a explicar la Moción, quiero lanzar un mensaje de, desde nuestro grupo, primero de bienvenida a Maximiliano. Nos alegró mucho la noticia de que por fin íbamos a tener un Interventor habilitado nacional y como dice siempre Fulgencio, pues esperamos que tu paso por el Ayuntamiento sea fructífero y positivo para nuestra ciudad.



Y en segundo lugar, pues dado que es el primer Pleno ordinario de la legislatura y como tal comienza, queremos reiterar y recordar ese mensaje, ese ofrecimiento y esa mano tendida al equipo de gobierno, para que desde, o humildemente, en todo lo que podamos ayudar que sea positivo para nuestra ciudad, pues siempre nos vais a tener al lado y que esperamos que esta legislatura sea positiva para nuestra ciudad que, tras los últimos años, buena falta le hace.

Dicho esto, paso a explicar la moción. Es una moción muy simple, inicialmente la presentamos como una propuesta a Junta de Gobierno, pero por el contenido de la misma, que versa sobre información a la ciudadanía, se estimó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, que debía ser un asunto tratado en Pleno, con buen criterio, y compartimos esa valoración. Y lo único que solicitamos es que, dado el proceso que, en el que está inmerso el Ayuntamiento, en cuanto a la necesaria rehabilitación del edificio, que ha servido como Ayuntamiento en los últimos años y que ha habido una dispersión bastante importante de los servicios que se prestaban ahí. Tanto es así, que hay, si no me equivoco, ahora mismo el ayuntamiento está partido en nueve edificios distintos, pues consideramos necesario, sobre todo viendo la respuesta que ha habido por parte de la ciudadanía en los últimos meses, que en algunos casos incluso también nosotros mismos, dentro del ayuntamiento no sabíamos muy bien a qué dependencias nos teníamos que dirigir.

Lo único que solicitamos es que se realice un panel informativo, que se ubique en la entrada del que todavía sigue siendo el ayuntamiento de nuestra ciudad. Así como uno que se ubique en cada una de las diferentes dependencias municipales, para que no tengan que ir los ciudadanos y las ciudadanas, vagando de un edificio a otro, preguntando sí es ahí donde le tienen que resolver su trámite, su duda o su queja o que le digan a dónde tienen que ir.

Entonces simplemente es eso, que se ubique ese panel informativo a la entrada de cada dependencia municipal y si es posible también, pues que se haga de forma digital, que no sé si se puede compartir en medios de comunicación, redes sociales, etcétera, lo que sea necesario y estime oportuno este equipo de gobierno, para facilitar esa información a los ciudadanos de nuestra ciudad. Facilitándole en muchos casos sus gestiones y ahorrándoles de ese modo, tiempo.



A continuación, toma la palabra D^a Alba Laserna Bravo, y manifiesta, nos sumamos a darle la bienvenida al Interventor Maximiliano. Bueno, nos espera un tiempo provechoso de trabajo conjunto, en aras de mejorar nuestra ciudad y la ciudadanía, nos pareció una buena iniciativa la del Partido Popular, cuando nos presentó esta propuesta, en todo lo que sea en aras de facilitar a la ciudadanía el acceso a una mayor información para que estén bien situados dentro de saber dónde dirigirse en los edificios municipales, pues bienvenido sea. Ya desde la Concejalía de Mantenimiento de Edificios hemos podido colocar unos nuevos paneles en el edificio de Alcaldía, por ejemplo, y de algunos grupos políticos que se han incorporado al equipo de, bueno, al Gobierno.

Y nada, se estudiará cómo realizar este panel explicativo, con el asesoramiento del Jefe de Departamento de CITA, para que él nos pueda asesorar de la mejor manera, cómo poder realizarlo. Añadir un poco que este panel será provisional y dentro de unos años, cuando las dependencias municipales vuelvan a su origen, pues hasta ahí, ¿vale?

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que se elabore un panel explicativo, de dónde están ubicados los servicios municipales, para que la ciudadanía sepa dónde dirigirse para resolver los trámites administrativos u orientativos.

Segundo.- Que éste se ubique en el Palacio Municipal y que cada edificio municipal tenga una copia del mismo, más reducido, para que los ciudadanos puedan ubicarse y ubicar los servicios municipales.

10.- Modificación del contrato de servicios de “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena”.

5090_10_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, en relación con la modificación del contrato de servicios de “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena”,



dictaminándose favorablemente la citada modificación del citado contrato de servicios.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de 2 de julio de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, a propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, acordó iniciar expediente para modificar por razones de interés público el contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio en avenida Ramón y Cajal nº 10, entlo., 03003 de Alicante, prevista en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, con motivo de la puesta en marcha de nuevos servicios después de la adjudicación del contrato y ante la demanda de ampliación de otros servicios, según se describe en la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Contratación, lo que supone un total de horas de ampliación de 1.492,50 horas anuales, distribuidas en:

| | |
|--|-----------------------|
| -Aseos y Barbacoas Merenderos de las Cruces: | 152 horas anuales. |
| -Pirámide: | 210 horas anuales. |
| -Polideportivo Municipal y vestuarios: | 560 horas anuales. |
| -Piscina Municipal: | 115,50 horas anuales. |
| Sala de Estudios: | 156 horas anuales. |
| CEIP La Celada: | 58 horas anuales. |
| CEIP Príncipe D Juan Manuel: | 163 horas anuales. |
| Mercado Municipal: | 78 horas anuales. |

El importe anual de la ampliación, aplicando el precio de la hora según contrato de 12,32.- euros/hora, sin IVA, tiene un coste anual de 22.249.- euros, de los que 18.387,60.- euros, corresponden al principal y 3.861,40.-euros, al IVA.

Además, se llevarán a cabo los siguientes cambios en el contrato:

-Sustituir la limpieza de los despachos de intervención y tesorería, ubicados en la Casa de la Cultura, los cuales forman parte del contrato firmado y que están siendo limpiados por las limpiadoras municipales, por la limpieza del kiosco de La Paloma.



-Sustituir la limpieza del edificio “Palao”, que también llevan a cabo las limpiadoras municipales, a excepción de la planta baja donde están ubicadas las dependencias de Turismo y la Fundación José María Soler, por la limpieza de la Sede Universitaria (2 veces a la semana).

La modificación del contrato llevará consigo un reajuste de la garantía definitiva, pasando a ser de 111.715,52.-euros, por lo que la empresa adjudicataria del contrato tendrá que abonar la diferencia con la garantía inicial que es de 3.677.52.-euros, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación.

Notificado este acuerdo el 3 de junio de 2019, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., concediéndole un plazo de 5 día hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga sobre la modificación del contrato propuesta, no ha presentado en plazo alegación u observación alguna, procediendo el 12 de junio de 2019, al reajuste de la garantía definitiva del contrato, mediante el depósito de la fianza-aval nº 2019/101.675, de la entidad Bankia, S.A., por importe de 3.677,52.-euros, correspondiente a la diferencia con la garantía inicial, pasando a ser de 111.715,52.-euros en total (mandamiento de ingreso nº 12019000013362, de fecha 12 de junio de 2019, de referencia).

Mediante informe del ingeniero técnico industrial municipal, de fecha 16 de mayo de 2019, se pone de manifiesto la necesidad de la modificación del contrato de servicios de la limpieza de dependencias municipales, por la puesta en funcionamiento de nuevos servicios de limpieza y la ampliación de algunos de los existentes por determinadas actividades de nueva creación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, acordó adjudicar el contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio en avenida Ramón y Cajal, nº 10, entlo., 03003 de Alicante, al ser finalmente la oferta mejor valorada en su conjunto, por un importe anual de 540.200.-euros, de principal, más la cantidad de 113.442.-euros, correspondientes al IVA (653.642.-euros anuales en total), un plazo de duración del contrato de cuatro años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.



Y el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 2018, acordó levantar la suspensión cautelar de la tramitación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)” y proceder a formalizar el contrato de servicios.

El correspondiente contrato administrativo fue formalizado el 16 de julio de 2018 y consta en el expediente la garantía definitiva del contrato prestada por la mercantil interesada, mediante aval nº 10001070117, de la entidad Banco Sabadell, por importe de 108.040.-euros (mandamiento de ingreso nº 12016000031301, de fecha 14 de diciembre de 2016, de referencia), equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Además, en la oferta presentada por la empresa contratista se establece que el número total anual de horas a realizar en el servicio son 43.856,50 (432 horas semanales para limpieza dependencias x 52 semanas=22.464 horas anuales y 497,50 horas semanales para limpieza edificios escolares x 43 semanas= 21.392,50 horas anuales), que divididas por el importe anual del contrato de 540.200.-euros, IVA no incluido, supone que el precio hora del contrato es de 12,32.-euros, IVA no incluido.

Las cláusulas 10ª y 15ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de junio 2016, establecen que el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, la modificación del mismo, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Corresponde al Ayuntamiento de Villena las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, sin perjuicio, del derecho que asiste a la persona contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el



artículo 211, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, la cláusula 1ª, del pliego de prescripciones técnicas, que también rige el contrato, establece que durante la vigencia del contrato podrán ser ampliados o reducidos los servicios objeto del mismo, a los centros o a otros centros, cuando por interés público pueda ser justificado, pudiéndose modificar el precio del contrato, tomando como base el coste del servicio objeto. La variación anterior, tiene carácter obligatorio para la adjudicataria, a la que se le deberá informar de los nuevos servicios por comunicación oficial.

De conformidad, con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así, los artículos 99.3, 156, 210, 211, 219 y la Disposición Adicional Segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señalan que cuando, como consecuencia, de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse



audiencia al contratista.

En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del servicio jurídico correspondiente.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I.

Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

La potestad de modificación de los contratos administrativos está reconocida también por la jurisprudencia de los tribunales, por el elemento finalista de consecución del interés público que siempre acompaña a la Administración, declarándose en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de enero de 1992 (LA LEY 4607/1992), que “la realidad es que los contratos son, ordinariamente, acuerdos de larga duración y no exentos de complejidades a la hora de ejecutar lo convenido, por las circunstancias imprevisibles (de orden técnico o económico) que puedan aparecer; de ahí que el principio fundamental contractus lex inter partes venga afectado, en la contratación administrativa, por otro principio: el de mutabilidad del contrato administrativo”.

Además, el artículo 97, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que cuantas incidencias surjan entre la



Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

Y el artículo 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, establece que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Que el órgano competente para acordar la modificación del contrato, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Modificar por razones de interés público el contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio en avenida Ramón y Cajal nº 10, entlo., 03003 de Alicante, prevista en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, con motivo de la puesta en marcha de nuevos servicios después de la adjudicación del contrato y ante la demanda



de ampliación de otros servicios, según se describe en la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Contratación, lo que supone un total de horas de ampliación de 1.492,50 horas anuales, distribuidas en:

| | |
|--|-----------------------|
| -Aseos y Barbacoas Merenderos de las Cruces: | 152 horas anuales. |
| -Pirámide: | 210 horas anuales. |
| -Polideportivo Municipal y vestuarios: | 560 horas anuales. |
| -Piscina Municipal: | 115,50 horas anuales. |
| Sala de Estudios: | 156 horas anuales. |
| CEIP La Celada: | 58 horas anuales. |
| CEIP Príncipe D Juan Manuel: | 163 horas anuales. |
| Mercado Municipal: | 78 horas anuales. |

El importe anual de la ampliación, aplicando el precio de la hora según contrato de 12,32.-euros/hora, sin IVA, tiene un coste anual de 22.249.-euros, de los que 18.387,60.-euros, corresponden al principal y 3.861,40.-euros, al IVA.

Además, se llevarán a cabo los siguientes cambios en el contrato:

-Sustituir la limpieza de los despachos de intervención y tesorería, ubicados en la Casa de la Cultura, los cuales forman parte del contrato firmado y que están siendo limpiados por las limpiadoras municipales, por la limpieza del kiosco de La Paloma.

-Sustituir la limpieza del edificio “Palao”, que también llevan a cabo las limpiadoras municipales, a excepción de la planta baja donde están ubicadas las dependencias de Turismo y la Fundación José María Soler, por la limpieza de la Sede Universitaria (2 veces a la semana).

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la modificación del contrato, que deberá formalizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de modificación del contrato.

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.”



Se da cuenta de que obra en el expediente, copia de la Carta de Pago de fecha 12/6/2019, (nº documento contable 13362), emitido por el departamento municipal de Tesorería, de fecha 12/6/2019, en el que se acredita la fianza depositada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., mediante aval expedido por la entidad bancaria Bankia, S.A., nº 2019/101.675, por ampliación del contrato de servicios de Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena, por importe de 3.677,52 €, como garantía del gasto de que se propone.

Seguidamente, se da cuenta del informe de fiscalización previa, nº 224_2019, sobre Actuación: Modificación del contrato de Servicios de Limpieza de edificios y dependencias municipales, suscrito con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de fecha 16/07/2018, emitido por el Vicesecretario-Interventor, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, de fecha 3 de julio de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y al régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión de 1 de agosto de 2018, informa:

| Normativa aplicable | Aspecto comprobado | Resultado |
|--|---|------------------|
| Requisitos generales básicos | | |
| RDL 2/2004, art 172 y 176 | Existencia de crédito presupuestario y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan requisitos del RDL 2/2004) | Si Conforme |
| TRLCSF, art 109.3 | Se incorpora al expediente el certificado de existencia de crédito. RC nº 12019000011402 | Si Conforme |
| RDL 2/2004, art. 185 y TRLCSF, art 110.1 | <i>El órgano competente.</i> <i>Nota:</i> Pleno de la corporación municipal | Si Conforme |
| RDL 2/2004, art. 173.6 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | NO afecta |



| | | |
|--------------------------------|---|-------------|
| RDL 2/2004, art. 174 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el art. 174 del RDL 2/2004. | Sí Conforme |
| RDL 2/2004, art. 176.3 y 174.1 | Al tratarse de tramitación anticipada, sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio al cual se autorice en el presupuesto. | NO Afecta |
| RDL 2/2004, art. 176.3 y 174.1 | Al tratarse de tramitación anticipada, con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio al cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | NO Afecta |

Requisitos básicos adicionales

| | | |
|---|--|-------------|
| ACM 2008, art. 11.B.1.2 y TRLCSP art. 219 | Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentre prevista en el PCAP o documento descriptivo. <i>Nota:</i> Cláusula 10ª del PCAP y obra en el expediente informe de justificación de dicha modificación | Sí Conforme |
| ACM 2008, art. 11.B.1.2 y TRLCSP art. 219 | Que existe informe del Servicio Jurídico <i>Nota:</i> Obra en el expediente informe emitido por el TAG de Secretaría de fecha 02/07/2019, con el conforme del Secretario General de la corporación.” | Sí Conforme |

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Obras y Limpieza de edificios municipales, D. Andrés Martínez Martínez, que manifiesta, como se informó en la Comisión correspondiente, en la Comisión Informativa, este nuevo contrato, o esta modificación del contrato, va a ampliar, o sea tiene como objetivo ampliar servicios. En algunos casos estamos habilitando nuevos servicios, como en el caso de los asadores-barbacoas de Las Cruces, el edificio La Pirámide, la sala de estudio, etcétera y en otros casos supone una ampliación de servicios en determinadas dependencias municipales, como puede ser el polideportivo y piscinas, etcétera, etcétera.

Un contrato de servicios tiene que ser algo vivo, algo modificable, porque las necesidades de la ciudad, lógicamente van creciendo y el, algo normal que durante el transcurso de estos contratos, pues vayan surgiendo necesidades y tengamos que suplir las necesidades. Lo que sí que tengo que decir, es que, o sea la subida de servicios es un total de 1.492,50 horas, sobre un total de 43.583.

Únicamente supone un 3,40% de incremento de servicio, eso no quiere decir que los servicios, los servicios siempre son mejorables, y siempre se pueden, son ampliables en la medida en la que las necesidades surjan o queramos mejorar, lógicamente, el estado de, en este caso, de limpieza de los distintos, de



los distintos edificios.

En esta misma modificación, si observáis, hay también una serie de cambios, que se producen por el hecho de que el edificio del Palacio Municipal, al haber sido desalojado una serie de dependencias y tener dos trabajadores municipales haciendo esas labores, pues bueno, hay una serie de cambios que se, eso, en la moción está perfectamente explicado. También quiero matizar dos aspectos y es que, si bien tenemos, o sea, dentro del contrato tenemos dos grupos de servicios, uno que se cuantifica en 52 semanas al año, son una serie de dependencias municipales que se cuantifican solamente, o sea durante todo el año, por lo tanto, es un servicio permanente.

Pero hay otros edificios que se computan únicamente por 43 semanas, en la página número tres está perfectamente reflejado el total y lo que sí que tengo que advertir y para que tengamos en cuenta, es que estos servicios de las 43 semanas corresponden a colegios, a los colegios públicos. Por lo tanto, en la comisión informativa surgió que hay algunos colegios, que han sufrido durante el verano una rescisión de servicio y esto se debe fundamentalmente, a que el servicio está previsto y contratado, es únicamente de 43 semanas.

Eso supone nueve semanas menos al año, luego hay que tener en cuenta que en verano, pues también hay, el mes de agosto normalmente va a haber pocos servicios. En fin, quiero decir, hay una cuestión fundamental en cualquier tipo de contrato, que es la fiscalización, y la verificación de que estos servicios se están cumpliendo. Eso es el objetivo que esta Concejalía se ha marcado.

Y es un, bueno, yo ya he estado hablando con la empresa y es algo que en los próximos meses vamos a ir recabando para, efectivamente, comprobar que las 45.000 horas que aproximadamente tenemos de servicios, pues se están realmente cumpliendo. Ese es el objetivo de la Concejalía.

D^a M^a Carmen Martínez Clemor, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta, nosotras también nos unimos a darle la bienvenida al nuevo Interventor, el cual tiene mucho trabajo por delante y bueno, aquí estamos todos también, pues para facilitar ese trabajo y que sea lo más liviano posible y lo más eficaz y rápido.

Sí que es cierto, Andrés, que esto se habló en la Comisión. Nosotros, nuestro voto va a ser favorable a lo que es la modificación esta, porque es



necesaria. El aumento de lo que son las horas de lo que es, pues servicios municipales, de edificios, de la fundación, del polideportivo, de colegios donde se practica el deporte, está muy bien.

Pero sí se comentó que fuimos nosotros, el Grupo de Ciudadanos, quien comentó que, bueno que en lo que había que tener, que habíamos estado hablando con varios colegios, que no solamente se merma en verano las horas. En el contrato, en lo que es el contrato, sino que esto, anteriormente ya se mermó en personal y en horas, en invierno en los, en algunos colegios públicos de aquí, de Villena. Entonces sí que sería interesante, ya que te pones a trabajar con toda la ilusión del mundo, que estuvieras en contacto con ellos, hablaras con los directores, porque hay algunos colegios que carecen y están mermados, esa limpieza en los colegios públicos.

Y si se tiene que ampliar el contrato de limpieza y de personal, también en lo que son colegios durante la época de invierno, que por favor, pues también lo pongamos en marcha y que se pueda hacer, ¿vale?

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar por razones de interés público el contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio en avenida Ramón y Cajal, nº 10, entlo., 03003 de Alicante, prevista en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, con motivo de la puesta en marcha de nuevos servicios después de la adjudicación del contrato y ante la demanda de ampliación de otros servicios, según se describe en la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Contratación, lo que supone un total de horas de ampliación de 1.492,50 horas anuales, distribuidas en:

| | |
|--|-----------------------|
| -Aseos y Barbacoas Merenderos de las Cruces: | 152 horas anuales. |
| -Pirámide: | 210 horas anuales. |
| -Polideportivo Municipal y vestuarios: | 560 horas anuales. |
| -Piscina Municipal: | 115,50 horas anuales. |
| Sala de Estudios: | 156 horas anuales. |
| CEIP La Celada: | 58 horas anuales. |
| CEIP Príncipe D Juan Manuel: | 163 horas anuales. |



Mercado Municipal:

78 horas anuales.

El importe anual de la ampliación, aplicando el precio de la hora según contrato de 12,32.- euros/hora, sin IVA, tiene un coste anual de 22.249.- euros, de los que 18.387,60.-euros, corresponden al principal y 3.861,40.- euros, al IVA.

Además, se llevarán a cabo los siguientes cambios en el contrato:

-Sustituir la limpieza de los despachos de intervención y tesorería, ubicados en la Casa de la Cultura, los cuales forman parte del contrato firmado y que están siendo limpiados por las limpiadoras municipales, por la limpieza del kiosco de La Paloma.

-Sustituir la limpieza del edificio “Palao”, que también llevan a cabo las limpiadoras municipales, a excepción de la planta baja donde están ubicadas las dependencias de Turismo y la Fundación José María Soler, por la limpieza de la Sede Universitaria (2 veces a la semana).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la modificación del contrato, que deberá formalizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de modificación del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

(Expte. Núm. 3305/2016.-5090)

11.- Aprobación inicial Expte. de modificación de créditos presupuestarios nº 2 del presupuesto vigente del M.I. Ayuntamiento en la modalidad de crédito extraordinario.

7090_11_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, en relación con la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 2/2019, en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto vigente del



Ayuntamiento, por importe total de 615.647,43 euros, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 252_2019 emitido por el Vicesecretario-Interventor, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, de 18 de julio de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

“El funcionario que suscribe, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Villena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 4.1.b.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la vista de la providencia del Concejal Delegado de Hacienda, de 10 de julio de 2019 por la que solicita la incoación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de extraordinario en el presupuesto vigente, informa:

Primero.- El artículo 177 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

La financiación de las modificaciones de crédito en la modalidad de crédito extraordinario se contiene en el artículo 36 del R.D. 500/1990, el cual contempla, entre otras, la posibilidad de que las mencionadas modificaciones sean financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables, los siguientes extremos:

1.- Según los datos de la liquidación del ejercicio 2018 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 220 de 15 de febrero de 2018, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) asciende a la cantidad de 19.394.194,68 € habiéndose financiado modificaciones anteriores con cargo al mismo por importe de 4.385.806,30 €.



A fecha de emisión del presente informe se han financiado con cargo al RTGG las siguientes modificaciones presupuestarias:

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|------------------------------------|----------------|
| Crédito extraordinario 1/2019 | 22.390,50 € |
| Incorporación de remanentes 2/2019 | 768.245,59 € |
| Incorporación de remanentes 3/2019 | 1.735.181,88 € |
| Incorporación de remanentes 4/2019 | 1.819.163,33 € |
| Incorporación de remanentes 5/2019 | 40.825,00 € |

2.- En la providencia emitida por el Concejal delegado de Hacienda se motiva la inaplazabilidad de las actuaciones.

Segundo.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple.

2.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Estabilidad presupuestarias

De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto afecta al endeudamiento y existe una situación de desequilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010). Además el Consejo de Ministros, en Reunión de 20/07/2018, fijó el objetivo de estabilidad para las Entidades Locales para los ejercicios 2019/2021, en cero, por lo que no se admite incumplimiento del objetivo de estabilidad sin la realización de un plan económico financiero.

Cuarto.- Regla de gasto

Se recuerda que la tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 20/07/2018. se fija para el ejercicio 2019, es del 2,7%.

La modificación de créditos que se plantea implica mayor gasto, que supera el límite de la tasa de crecimiento.



Esta Intervención considera necesario hacer constar que en el informe de 17 de mayo de 2019 en el que se realiza la evaluación trimestral del primer trimestre de 2019 se concluyó que:

“Los indicadores de la estimación de la ejecución presupuestaria del 1º Trimestre del año 2019 a nivel consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales del ejercicio 2019 son los siguientes:

1- NO Cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una NECESIDAD de financiación al cierre del 1º Trimestre de -1.540.793,41 € en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) Nacionales y Regionales.

2- Cumpliría con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 0,00 €, que supone el 0 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

3- NO Cumpliría con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de - 2.226.621,78 €”.

En consecuencia, se hace expresa advertencia del posible incumplimiento tanto del principio de estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, dada la estimación realizada en la última verificación trimestral y que la presente modificación presupuestaria viene a agravar.

De producirse el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la



regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

El presupuesto vigente del ejercicio 2019 (prorrogado de 2017) incluyendo la modificación presupuestaria 2/019 de crédito extraordinario incumple el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, agrava las previsiones indicadas por la Intervención Municipal en el informe de evaluación trimestral de 17 de mayo de 2019, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la regla de gasto, por lo que habrá que aplicar las medidas preventivas reguladas en el artículo 18. 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para evitar que en la Liquidación del Ejercicio de 2019, se produzca el incumplimiento.

En virtud de lo expuesto,

PRIMERO.- Se informa del resultado obtenido del expediente 2/2019 de crédito extraordinario de competencia de Pleno, propuesto según el siguiente cuadro:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------------------|--|---------------------|
| 1/151/62700 | REHABILITACIÓN PLAZA DE TOROS | 16.175,31 € |
| 1/151/62100 | PAGO EXPROPIACIÓN | 49.901,72 € |
| 1/164/62200 | AMPLIACIÓN CEMENTERIO ATRIO III-FASE I | 271.419,40 € |
| 1/491/64001 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 56.251,00 € |
| 1/432/62200 | CENTRO INTERPRETACIÓN CABEZO REDONDO | 85.000,00 € |
| 1/933/62301 | REHABILITACIÓN SANTUARIO NTRA. SRA DE LAS VIRTUDES | 133.000,00 € |
| | TOTAL | 611.747,43 € |

ALTAS - ESTADO DE INGRESOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------------------|---|--------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) | 611.747,43 € |



TOTAL 611.747,43 €

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| 1/432/48000 | CUOTA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRAE | 3.900,00 € |
| | TOTAL | 3.900,00 € |

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|
| 1/170/22694 | CUOTAS RED TERRAE | 3.900,00 € |
| | TOTAL | 3.900,00 € |

INCUMPLIMIENTO:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, se realizan la siguiente aclaración temporal, en virtud del artículo 18.1 de la LOEPSF, la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación definitiva del presupuesto. Si fruto de una modificación de crédito, como es el caso del presente informe, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no pueda ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas (artículo 20 y ss LOEPSF), entre ellas aprobar un Plan Económico Financiero (PEF).

SEGUNDO.- Se deberán adoptar medidas preventivas que eviten el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto al finalizar el ejercicio.

Es cuanto tengo el deber de informar sin perjuicio de otra consideración mejor fundada en Derecho."



Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, que transcrita literalmente, dice:

“Vista la necesidad de atender gastos necesarios y que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y considerando que se dispone de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Visto el informe de fecha 18 de julio de 2019, emitido por el Vicesecretario-Interventor, y disponiendo el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes por crédito extraordinario, se propone al Pleno municipal:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 2 del presupuesto vigente del M. I. Ayuntamiento de Villena en la modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------------------|--|---------------------|
| 1/151/62700 | REHABILITACIÓN PLAZA DE TOROS | 16.175,31 € |
| 1/151/62100 | PAGO EXPROPIACIÓN | 49.901,72 € |
| 1/164/62200 | AMPLIACIÓN CEMENTERIO ATRIO III-FASE I | 271.419,40 € |
| 1/491/64001 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 56.251,00 € |
| 1/432/62200 | CENTRO INTERPRETACIÓN CABEZO REDONDO | 85.000,00 € |
| 1/933/62301 | REHABILITACIÓN SANTUARIO NTRA. SRA DE LAS VIRTUDES | 133.000,00 € |
| | TOTAL | 611.747,43 € |

ALTAS - ESTADO DE INGRESOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------------------|---|---------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) | 611.747,43 € |
| | TOTAL | 611.747,43 € |

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO



| <i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i> | <i>DENOMINACIÓN</i> | <i>IMPORTE</i> |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| 1/432/48000 | CUOTA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRAE | 3.900,00 € |
| | <i>TOTAL</i> | <i>3.900,00 €</i> |

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| <i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i> | <i>DENOMINACIÓN</i> | <i>IMPORTE</i> |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|
| 1/170/22694 | CUOTAS RED TERRAE | 3.900,00 € |
| | <i>TOTAL</i> | <i>3.900,00 €</i> |

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Juan José Olivares Tomás, manifiesta, en primer lugar, yo ya he pasado tantas horas con Maxi, que darle la bienvenida va a ser una reiteración innecesaria, pero sabe que ha sido bienvenido y bien recibido.

Simplemente se presenta la propuesta al Pleno, para aprobar inicialmente un expediente global de modificación de crédito, para, bueno, adelantar a la posible aprobación, a la futura aprobación de un presupuesto, las partidas que se indican. Principalmente unas son, porque son pagos que estaban pendientes y hay que realizarlos, cuanto antes los hagamos, pues mejor, y otras son para atender obras que, unas están en marcha, otras están pendientes de recibir una subvención o para cofinanciar su importe y nos interesaba, consideramos prioritarias, estas partidas y porque no pudimos hacer alguna más y entonces se presenta.

Se presenta englobar la modificación de créditos por valor de 611.000 euros, con los desgloses que se indican en su primer apartado. El primer apartado, para, aunque viene rehabilitación de la Plaza de Toros por importe de



16.175 euros, vamos, yo mismo repartí la información a todos los partidos, de que se paga de esa partida. Ese importe corresponde a una diferencia en el cálculo del IVA, se pagó a un tipo y era un tipo elevado, del último, proceso que hubo de certificaciones de obras y el litigio que hubo con la construcción de la Plaza de Toros. Como la partida desde el año 2017 viene con el nombre de rehabilitación de Plaza de Toros, pues aquí se ha tenido que incluir con eso.

Viene un segundo pago de 49.901 euros para la expropiación de los terrenos de La Losilla, de Frutas Candela que también por sentencia judicial, pues se aprobó, se nos impuso la obligación de pagar esa cantidad al año, hasta que se termine el pago.

La cantidad más importante es de 271.419 euros, para la ampliación del cementerio en su Fase I. Esa, además de ser la más importante, es la que mayor subvención vamos a recibir, porque la Diputación nos aporta más de 300.000 euros. Se paga, se modifica un crédito para pagar la cuota de la parte correspondiente de la Administración, de procedimiento de imposición de la Administración electrónica, que asciende a 56.251 euros.

Y se pone otro que es 85.000 euros, para proceder a la construcción del Centro de Interpretación del Cabezo Redondo, obra que también va subvencionada, ésta es la parte que nos faltaba para cubrir, de diversas partidas, todo el proyecto.

Y, por último, se añade una cantidad de 133.000 euros que van para cubrir la totalidad del coste de la rehabilitación del Santuario de Nuestra Señora de las Virtudes.

Todo esto tenemos disposición y se saca del remanente de Tesorería y, a continuación, hay un cambio, se dé alta y dé baja las cuotas de la Asociación Intermunicipal Red Terrae y se da de alta una partida y se da de baja la precedente. Pues nada, solamente el detalle este.

D^a M^a Carmen Martínez Cleomor, dice, a nosotros también nos gustaría aclarar, nuestra postura, nos vamos a abstener en este punto. Sabemos que son modificaciones de crédito que se tienen que hacer y pagos que se tienen que hacer, que se están resolviendo ahora, pero sí que es cierto que no podemos funcionar a base de modificaciones de crédito, porque no hay un presupuesto. Entonces sí nos gustaría que cuanto antes se pudiera aprobar, pudiéramos



aprobar un presupuesto, que ya llevamos tres años, el Ayuntamiento de Villena, sin presupuesto, prorrogado, lo llevamos prorrogado, en una mayoría absoluta en el anterior gobierno y ahora con un gobierno también que tiene su mayoría y que supongo, que ya está trabajando para terminar el año y no tener que funcionar con modificaciones de crédito.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, expone, nosotros, como acaba de manifestar Mari Carmen, también nos vamos a abstener, principalmente por esa advertencia que hace el Interventor municipal en su informe de que con estas modificaciones se podría hacer el ejercicio, se podría incumplir la regla de gasto, el techo de gasto y la sostenibilidad financiera. Y en base a eso, teniendo claro que esta situación viene derivada principalmente de la falta de presupuesto y que eso, a una parte, a la mitad de este equipo de gobierno, no se le puede atribuir. Lo único que en este sentido se le puede pedir, es que se intente dar la mayor celeridad posible, como seguro que es su intención, por aprobar un presupuesto para este año.

Y lo que sí que quería comentar, no es cuestionar la inclusión de algunas actuaciones en esta modificación, pero sí, aprovechando que pasa por Pleno, pedir información sobre dos de ellas. Entiendo que quizá Juanjo, dado que no ha llevado los proyectos en los últimos meses, son competencia o eran competencia de Paula y de Mercedes Menor, quizás ellas nos puedan contestar, si no en este punto, en ruegos y preguntas, y son las relativas a la ampliación del Cementerio y al Centro de Interpretación del Cabezo Redondo.

En cuanto a la ampliación del Cementerio, simplemente preguntar que, dado que todos los años que se revisa esto viene subvencionado por Diputación de Alicante, ¿cuándo acaba ese plazo?, ¿En qué situación se encuentra el proyecto?, ¿Si se han realizado los pliegos, si creen que llegamos, si llegamos a tiempo para conseguir y no perder esa subvención? Dado que la justificación para realizar esta modificación es precisamente, dar mayor celeridad, pues si estima que se va a llegar a tiempo.

Y en cuanto al Centro de Interpretación del Cabezo Redondo, el importe es relativamente elevado, 85.000 euros y hay que recordar aquí, que es un proyecto que se anunció en julio de 2017, hace ahora dos años, que la memoria valorada eran unos 175.000 euros y que diputación había concedido una ayuda de 150.000.



En febrero de 2018 la Junta de Gobierno Local, aprobó el proyecto del Centro de Interpretación por un importe un poco mayor a 200.000 euros. Y luego, en marzo, hubo un cruce de opiniones o de formas de ver la realidad, y era que entendíamos que se había perdido la subvención que daba Diputación de Alicante para esta actuación, en tanto en cuanto no se había cumplido con los plazos que se fijaba en las bases de la misma.

Se nos decía en aquel momento, en un ejercicio de post verdad, que no se había perdido, que se iba a pedir la del 2020. Entonces, bueno, si no se hubiese perdido se podría destinar la del 2020 a otra cosa y la del 2019 a este proyecto que se habría ejecutado, pero bueno, dejando esto al margen, lo que queremos preguntar es, dado que también se solicitó una subvención a Consellería, creo que 15, 16, de marzo de 2019. Ver con qué subvención se va a destinar, o se va a realizar esta actuación. Ver qué plazo hay para plazo de ejecución, que marcan las bases de esta convocatoria. Y sobre todo también, si se nos puede decir, indicar si está el proyecto redactado, si están los pliegos en elaboración y como decía antes, que es la más importante, si se cree que se va a llegar a tiempo para no perder de nuevo una subvención, sino tener que negociar con diputación de que nos permita o bien una prórroga o bien participar en el siguiente ejercicio. Como decía, pues si pueden contestar ahora y si no en ruegos y preguntas lo retomamos.

D^a Mercedes Menor, responde por alusiones, gracias por la pregunta. Respecto al Cabezo Redondo decir, que no existen ningunas bases publicadas para que haya una subvención para el Cabezo Redondo, sino que fue uno de los más, proyectos, entre comillas, dados a dedo de la Diputación, que nos gustaría que ese oscurantismo que hay en la diputación empezara a poner luz y salieran las bases publicadas con plazos, con presentación, con forma de justificación, al igual que pasa con Consellería y en otras administraciones en aras de la transparencia.

Decir que es una subvención que ha traído mucha controversia, que ya cuando se nos dio en un último momento, porque en una reunión en la que estábamos nos enteramos que a otros ayuntamientos se le estaba dando y hubo una llamada rápida de, tenemos este proyecto y lo sabéis y os lo estamos presentando y como no aparezca y, ahí ayudó su compañero, porque parecía ser que si no era alguien del Partido Popular, esas subvenciones no se daban.

Pregúnteselo, váyase usted al tema, váyase usted a la hemeroteca y en los distintos periódicos verá cómo su compañero sale diciendo, gracias a mí nos han



dado la subvención. Solamente tienen que irse ahí y él les podrá explicar, cuántas conversaciones tuvieron y para qué esas conversaciones, porque si no, seguramente no habríamos entrado. En el momento en el que nos la dieron, que fue, si no recuerdo mal, sobre septiembre, pero en la fecha puedo equivocarme. En el momento en el que nos la dieron, ya se dijo que era una subvención que se nos daba con muy poco tiempo y que no se sabía si se podría hacer, porque era con un tiempo limitado y había que pedir una gran cantidad de permisos a distintas administraciones, a Arqueología, a Medio Ambiente.

Cuando se consiguieron todos los permisos y cuando estaba todo, ya estábamos en el mes de octubre más o menos, cuando se iba a avanzar. En ese momento desde Intervención se nos dijo que si no nos daban una documentación desde Diputación diciendo que se iba a prorrogar, no se podían sacar los pliegos, porque no se podía empezar una obra de la que luego se iba a perder una subvención. En ese momento hablamos con Diputación, nos dijeron, estar tranquilos, pero no os lo podemos dar por escrito porque estas subvenciones siempre se prorrogan automáticamente. Perdona, no hablo de subvenciones, no podemos hablar de subvenciones, porque estaríamos errando, si no que hablamos de unas ayudas nominativas, en ningún momento hablamos de subvenciones. Hablando allí con el Presidente de la Diputación, nos dijo que no había ningún problema y que estuviéramos tranquilos que se prorrogaban automáticamente.

Después de distintas comunicaciones, de pedirles que se prorrogaba, en qué fecha, para continuar con el expediente, nos encontramos en que no se nos contestaba a nuestra información y de repente el señor Paco Abellán venía a dar una rueda de prensa diciendo que se había perdido. Inmediatamente hablamos con ellos, diciendo por qué a otros municipios sí que se prorrogaba automáticamente y a nosotros no. Y qué casualidad que se tuvo que llevar moción a Pleno, moción a Pleno por parte del Grupo de Compromís para decir que todas se prorrogaran automáticamente y gracias a esa moción se prorrogó la nuestra, porque había un castigo político a aquellos partidos que no eran del Partido Popular, aquellos pueblos que no estaban gobernados por el Partido Popular.

En estos momentos estamos en el mismo, casi en el mismo punto que estábamos en octubre, porque todavía no tenemos la documentación por escrito, diciendo que se prorroga y en qué partida está. Con lo cual, no se puede sacar la licitación sin estar este documento, con lo cual, corremos el riesgo de que no se pueda acabar. Por parte del Ayuntamiento está todo hecho y se está trabajando



en los pliegos. Y esa modificación que viene, que es verdad, que es por una parte mayor, es porque hay que hacer la urbanización, hay que hacer esa urbanización que va junto con el Cabezo Redondo. Y saldrá también una parte de BIC y otra parte de la modificación para que se pueda elevar todo.

Esa es, no sé si he sido lo suficiente clara. En estos momentos no sabemos si se perderá o no, porque hasta que Diputación no nos diga que ese dinero está y en qué partida, vamos con el tiempo a contra reloj y sabéis que es una obra que tarda, nos han dicho que en unos cuatro o cinco meses y ya en el mes que estamos.

D^a Paula García Sánchez, explica, el pedir esta modificación de crédito es porque está todo, los pliegos hechos, solamente falta poner la obra en marcha. Ya se tardó bastante con la Mesa de Contratación porque fue una mesa muy larga, muy extensa, con unos problemas de bajas temerarias, que luego hubieron unos recursos, se tuvo que modificar. Y estábamos a la espera del presupuesto. En el momento en que se tenga presupuesto, se inicia la obra. Se hace con este motivo, para que dé tiempo a realizar la obra y esperemos que así sea.

D. Juan José Olivares Tomás, dice, brevemente, yo simplemente por las alusiones económicas que han dicho. Yo me adhiero a lo manifestado por la representante del Partido Ciudadanos. Esperemos que el tener un pronto presupuesto no sea solo un deseo, sino que sea una realidad. Y, por referencia a lo que ha manifestado el portavoz del Partido Popular sobre los avisos o las advertencias que constan en el informe, pues simplemente, sí que he de decirle que, bueno, también nos da, contiene una aclaración final diciendo que, que la valoración o la constatación de que se incumplen o no las reglas fiscales o, y todas las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se debe hacer a la liquidación del presupuesto.

En este momento, con esta modificación de crédito sí que podemos incumplirla, pero esperamos que a final de año, con la liquidación global del año y esperemos que con un nuevo presupuesto, no se dé el caso y si es el caso, pues tomaremos las medidas que ahí se, que en esta Ley se regula.



Nuevamente, toma la palabra, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, y dice, gracias, Juanjo y Paula, por la información, por las aclaraciones y brevemente, a Mercedes Menor, decía que, tiramos, tirásemos de hemeroteca. He hecho memoria y he recordado unas declaraciones tuyas, precisamente al hilo de lo que comentaba de Francisco Abellán, en las que decía textual que era muy osado que Abellán se atribuya el mérito de las ayudas para el Centro de Interpretación de Cabezo Redondo. Por lo tanto, si es muy osado que se lo atribuyese, era mérito de la Concejalía de Turismo y, por lo tanto, si fue mérito suyo y en la Diputación de Alicante había oscurantismo para dar estas ayudas, pues bueno, le pedimos que ya que usted es la que ha negociado, pues que dé luz y diga con quién ha hablado y de qué forma se le ha facilitado.

Por otra parte, una pregunta, porque es que veo que contradice todo lo que nos ha, lo que ha intentado justificar, al fin y al cabo, el resumen es muy simple, estamos en el mismo punto que hace un año, preocupante en un proyecto en el que mucha gente, incluso en la visita que hubo hace muy poco tiempo a este espacio, se tenía bastante esperanza de que se pudiese llegar pronto y así se decía.

Solo dos cosas. No se castiga a partidos, se castiga a quien no cumple los plazos y a quien no hace las cosas bien. Y una pregunta que es que, si no nos la aclara, creo que se contradice todo el discurso que acaba de realizar. ¿Por qué va a contra reloj, si todavía no hay ninguna convocatoria, ni plazo?, ¿Contra reloj, de qué?, me parece que sabe algo más de lo que nos ha dicho.

Y le hacía referencia también a esa subvención que se pidió a Consellería para financiar este mismo proyecto que, además, se pidió seis días antes de que ustedes dijese que no se había perdido la subvención, o sea que ya algo oían y dijeron, bueno, vamos a ver si en Valencia nos sacan las castañas del fuego. Entonces, me gustaría saber, qué le han dicho en Consellería, sobre esto, si han resuelto, si se concede, si no, y más allá de que lo ha hecho todo genial, pero los, no sé cómo definirlo, pero, todo se ha puesto en su contra para que sigamos estando en el mismo punto. Sí que nos gustaría que nos aclarase esto.

D^a Mercedes Menor Céspedes, dice, se lo aclaro rápidamente. Primero, le dije que era osado por decir que él se atribuía el mérito, puesto que el proyecto lo habíamos presentado y sí que se contó con su apoyo, si no seguramente no se habría conseguido esto, porque como bien digo, hay oscurantismos. Pero el proyecto estaba hecho por el equipo de gobierno, se habían mantenido reuniones anteriores. Con lo cual, si no hubiera estado hecho ese proyecto, habría sido



imposible realizar esa, poder ir a esa línea nominativa.

Segundo, usted decía que, si no se hubiera hecho la prórroga, como viene, podríamos haber metido otros proyectos. Entiendo que usted no sepa cómo funciona Diputación o la gestión, porque este proyecto no le cierra la puerta a ningún otro proyecto puesto que estamos hablando de líneas nominativas. No estamos hablando de proyectos que sean de pública concurrencia, ya nos gustaría que fuera de pública concurrencia, puesto que tendríamos mucha más información y no tendríamos que ir rogando con cuenta gotas, que nos dieran la información, que es como vamos en estos momentos.

Las conversaciones se mantuvieron con el Presidente de la Diputación y se mantuvieron con la persona que lleva el Área de Cooperación y luego, la subvención que se pidió para, la subvención que se pidió en Consellería es compatible con ésta y se pidió viendo que iba a haber un aumento con el tema de urbanización, con lo cual se iba a necesitar más dinero. Eran subvenciones totalmente compatibles, por lo cual, saliendo esa pública concurrencia, que en este caso sí que hablamos de una concurrencia pública, clara, a la cual se puede presentar cualquier Ayuntamiento y de la que existe toda la información, nos presentamos porque era compatible.

En estos momentos está parado a falta únicamente de que Diputación diga la cantidad que hay y poder seguir con el trámite. Sin esa cantidad, sin que diputación por escrito nos dé que se nos ha concedido, no podemos continuar con los trámites, y si no, le puede preguntar al Interventor, al Sr. Alcalde, que se lo podrá aclarar mejor.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde, somete a votación este asunto produciéndose el siguiente resultado, votan a favor las siete personas Concejales del Grupo Municipal Socialista y las cuatro personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las seis personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, así como las dos Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 2/2019 del presupuesto vigente del M. I. Ayuntamiento de Villena en la modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO



| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| 1/151/62700 | REHABILITACIÓN PLAZA DE TOROS | 16.175,31 € |
| 1/151/62100 | PAGO EXPROPIACIÓN | 49.901,72 € |
| 1/164/62200 | AMPLIACIÓN CEMENTERIO ATRIO III-FASE I | 271.419,40 € |
| 1/491/64001 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 56.251,00 € |
| 1/432/62200 | CENTRO INTERPRETACIÓN CABEZO REDONDO | 85.000,00 € |
| 1/933/62301 | REHABILITACIÓN SANTUARIO NTRA. SRA DE LAS VIRTUDES | 133.000,00 € |
| | TOTAL | 611.747,43 € |

ALTAS - ESTADO DE INGRESOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) | 611.747,43 € |
| | TOTAL | 611.747,43 € |

ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| 1/432/48000 | CUOTA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRAE | 3.900,00 € |
| | TOTAL | 3.900,00 € |

BAJAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|
| 1/170/22694 | CUOTAS RED TERRAE | 3.900,00 € |
| | TOTAL | 3.900,00 € |

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.



12.- Cesión mediante mutación demanial subjetiva de la parcela de titularidad municipal sita en Paraje del Rubial o del Prado de la Villa, destinada a la implantación de Parque de Bomberos, al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

3011_12_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, en relación con la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela de titularidad municipal sita en Paraje del Rubial o del Prado de la Villa, destinada a la implantación de Parque de Bomberos, al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, dictaminándose favorablemente que se continúe con los trámites para el acuerdo definitivo de la citada cesión.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de fecha 12 de julio de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, acordó:

1º.-Aprobar inicialmente la mutación demanial del bien inmueble consistente en una parcela de titularidad municipal nº 54.524, identificada en plano como "12 letra C", sita en término de Villena, partida del Rubial, para destinarlo a la implantación de parque de bomberos, en el Paraje del Prado de la Villa, adscribiendo la titularidad de la finca al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

2º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período de presenten alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento: www.Villena.es

El citado acuerdo ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 91, de fecha 15 de mayo de 2019 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el periodo de un mes, sin que se haya presentado alegación u observación alguna



en plazo, según consta en el certificado del Secretario Municipal que obra en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de diciembre de 2017, acordó ofrecer al Consorcio Provincial de Bomberos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con la finalidad de implantación del nuevo Parque de Bomberos de Villena, la cesión de una parcela de propiedad municipal, de 9.920 m², identificada como parcela 12C en el acuerdo de segregación de la misma, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de noviembre de 2017.

Obtenida la conformidad del organismo provincial con esta parcela, se procederá seguidamente a la incoación del oportuno expediente municipal de cesión de la misma, con la finalidad señalada.

Para el caso de que este ofrecimiento reciba la respuesta favorable del Consejo, la cesión de la parcela en cuestión deberá traer consigo, de modo simultáneo, la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy día en la misma.

Con fecha 22 de enero de 2019, se recibe en este Ayuntamiento la notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, de fecha 20 de diciembre de 2018, por el que acepta la cesión de la parcela de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villena, de 9.920 m², identificada como parcela 12C y adquiriendo el compromiso de elevar a escritura pública la cesión de la propiedad de esta parcela y su aceptación, instando al Ayuntamiento a proceder a su formalización. Esta transmisión deberá quedar inscrita en el Registro de la Propiedad.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

-Plano de la parcela

-Informe del arquitecto municipal de fecha 11 de marzo de 2019, sobre la calificación urbanística del inmueble, que es la de suelo no urbanizable (Plan Especial de Equipamientos, Equipamiento Público, Dependencias Municipales), e indica que no está previsto ningún uso de la misma.

-Informe del Interventor Acctal. Municipal de fecha 19 de febrero de 2019, en el sentido que la finca de propiedad municipal no se encuentra afectada a ninguna deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.



- Informe del Secretario Municipal de fecha 25 de abril de 2019, en el que se indica que si el uso previsto era de dependencias municipales y se está hablando de un edificio destinado a las mismas, a falta de inventario de bienes, en aplicación del artículo 20 del RBEL, resulta más coherente y prudente entender que el bien es demanial, por estar afectado a un servicio público.
- Certificación registral del inmueble: finca registral nº 54.524, libro 968, folio 22, tomo 1689, encontrándose la finca libre de cargas y gravámenes.
- No consta referencia catastral.
- No existe inscripción en el Inventario Municipal.

De conformidad, con los artículos 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el principio de inalienabilidad de los bienes de dominio público exige que la transmisión de la titularidad sólo pueda ser de los bienes patrimoniales de las entidades locales, sin que se aplicable a los bienes de dominio público, respecto de los que solo cabe otorgar concesiones de uso privativo y por plazo determinado.

La única posibilidad de desprenderse una Administración local de la titularidad de un bien de dominio público es a través de la figura de la mutación demanial. Existen dos tipos o clases de mutación demanial: la subjetiva y la objetiva.

-La mutación objetiva es posible cuando la variación es un cambio de destino dentro del dominio público. Ello supone la desafectación de un uso público y la afectación a otro uso o servicio público distinto.

-La mutación subjetiva es aquella que da lugar a una modificación en la titularidad del bien, manteniendo su afectación o destino y la calificación de dominio público. Esta mutación solo puede tener lugar si el cambio de titularidad tiene lugar entre entidades públicas territoriales.

En lo que se refiere a la aplicación de la mutación subjetiva, que es la que interesa en este caso (transmisión de un ente público a otro ente público), existe el impedimento de la inalienabilidad que impide los cambios de titularidad mientras el bien sea de dominio público, pero ese limite puede ser superado cuando exista una expresa habilitación legal para ello, manteniendo la naturaleza demanial del bien, pero cambiando la entidad con competencia sobre éste.



Ni la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), ni el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), regulan la mutación demanial subjetiva, pero los artículos 71 y 72 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 73 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto), que se aplican supletoriamente en la Administración local, prevén la posible mutación demanial intersubjetiva entre administraciones, pero no como cesión de propiedad, sino como cesión gratuita de uso revertible si los fines se incumplen y remite al Reglamento la regulación de los términos y condiciones en que las mutaciones demaniales podrán efectuarse y, en concreto, la formalización que ha de reflejarse en un acta de entrega y en un acta de recepción, procediendo a continuación a dar de alta y baja en los respectivos Inventarios de Bienes.

La mutación subjetiva, en principio sólo puede tener lugar entre entidades públicas territoriales, lo que puede generar un problema a la vista de que la parcela que se pretende ceder es a un Consorcio. Climent Barberá, en su monografía *La afectación de bienes al uso y servicio público* (Diputación Provincial de Valencia, 1979), sostiene que la enajenación puede resultar admisible siempre que se someta a normas de derecho público, como por ejemplo la cesión de un bien de dominio público por el Estado o la provincia o el municipio o viceversa. Por ello, al no existir precepto expreso que prohíba la mutación demanial a otras entidades públicas que no sean Administraciones territoriales, lo importante es que el ente en cuyo favor se realice la mutación esté sujeto a las normas de patrimonio de derecho público y en este sentido el artículo 122.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos” y el artículo 1.3 de los Estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, señala que “a los efectos de lo previsto en la Ley 27/2013(...), el Consorcio se halla adscrito a la Diputación Provincial de Alicante (...)”.

Por su parte, el artículo 182 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), señala que las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Aquí hay que destacar que es competencia del Consorcio (artículo 5 de sus Estatutos), desarrollar “las competencias propias previstas en la Ley en materia de prevención y extinción



de incendios”, servicio que, por otro lado, es de prestación obligatoria para los municipios de población superior a 20.000 habitantes (artículo 26.1.c) LRBRL).

Además, sigue diciendo el artículo 182 LRRCV, que la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

En cuanto al procedimiento para la mutación demanial, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no regula este procedimiento, por lo que cabe la utilización de forma analógica del procedimiento existente para la realización de las cesiones gratuitas de bienes, que conforme al artículo 110 del mismo, requiere acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por plazo no inferior a 15 días.

Y el artículo 3.3 c), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, establece que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Que el órgano competente para la adopción de este acuerdo por mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con los artículos 22. 2.p) y 47.2.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Ceder la parcela de titularidad municipal nº 54.524, libro 968, folio 22, tomo 1689, identificada en plano como “12 letra C”, sita en el término municipal de Villena (Alicante), Paraje del Rubial o del Prado de la Villa, destinada a la implantación de Parque de Bomberos, con calificación urbanística de suelo no urbanizable (Plan Especial de Equipamientos, Equipamiento Público, Dependencias Municipales), mediante mutación demanial subjetiva,



con transferencia de la titularidad del bien (entidad con competencia sobre éste), al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, con domicilio en Palacio Provincial, avenida de la Estación nº 6, 03005 de Alicante, mientras mantenga su carácter demanial para esa finalidad. Si el bien no fuera destinado a ese servicio público o dejara de destinarse posteriormente al mismo, revertirá al Ayuntamiento de Villena, sin derecho a indemnización alguna.

El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, deberá inscribir a su nombre la titularidad del citado bien en el Registro de la Propiedad y de modo simultáneo, deberá llevar a cabo la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy día en la misma.

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte a Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, dando traslado del mismo a la Concejalía de Urbanismo, a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Andrés Martínez Martínez, y dice, bueno, poco que decir, los bomberos necesitan una parcela, necesitamos un parque nuevo y bueno, se ha elegido la parcela del Polígono El Rubial, la que está detrás de lo que es en este momento la Cámara de Comercio. Es una parcela que en este momento queda a desnivel de la, del polígono de servicios y pensamos que es un buen sitio porque este polígono de servicios es el que tiene una buena accesibilidad y esperemos que en el futuro incluso se mejore con una serie de infraestructuras que esperamos que vengan.

Es importante que Villena cuente con un Parque de Bomberos, ojo, Villena y comarca, cuente con un Parque de Bomberos, operativo y bueno, poco más que decir y luego, si Paco quiere apuntar alguna cosa como responsable del tema.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:



Primero.- Ceder la parcela de titularidad municipal nº 54.524, libro 968, folio 22, tomo 1689, identificada en plano como “12 letra C”, sita en el término municipal de Villena (Alicante), Paraje del Rubial o del Prado de la Villa, destinada a la implantación de Parque de Bomberos, con calificación urbanística de suelo no urbanizable (Plan Especial de Equipamientos, Equipamiento Público, Dependencias Municipales), mediante mutación demanial subjetiva, con transferencia de la titularidad del bien (entidad con competencia sobre éste), al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, con domicilio en Palacio Provincial, Avenida de la Estación, nº 6, 03005 de Alicante, mientras mantenga su carácter demanial para esa finalidad. Si el bien no fuera destinado a ese servicio público o dejara de destinarse posteriormente al mismo, revertirá al Ayuntamiento de Villena, sin derecho a indemnización alguna.

El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, deberá inscribir a su nombre la titularidad del citado bien en el Registro de la Propiedad y de modo simultáneo, deberá llevar a cabo la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy día en la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, dando traslado del mismo a la Concejalía de Urbanismo, a los efectos oportunos.

| |
|--|
| 13.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular solicitando un proyecto y remodelación de la Plaza de la Comunidad Valenciana. |
|--|

6061_13_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular solicitando un proyecto y remodelación de la Plaza de la Comunidad Valenciana, dictaminándose favorablemente la citada Moción.



Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

"A principios del año 2011 se llevó a cabo la remodelación del parque de la Plaza del País Valenciano, en la actualidad Plaza de la Comunidad Valenciana. La misma consistió en una remodelación de las zonas ajardinadas, luminarias y mobiliario urbano, respetando la zona de juegos infantiles.

Este parque es muy frecuentado por niños/as y ciudadanos/as que aprovechan este entorno para disfrutar del esparcimiento al aire libre, ya que en el mismo tiene una zona de juegos infantiles y mobiliario urbano donde poder pasar un tiempo agradable. Un parque, por llamarlo de alguna forma, donde la falta de mantenimiento, tanto de las zonas verdes, como de la infraestructura y de los juegos infantiles, deja mucho que desear, ya que prácticamente se limita a la limpieza viaria, y no todos los días, y donde el deterioro de mismo es evidente y del cual adjuntamos fotografías.

El vallado perimetral metálico, en la zona de la calle Independencia lleva más de año y medio sin reponer, a consecuencia de un siniestro de un vehículo, con el problema que supone al estar cerca de la zona de juegos infantiles; el árbol que está junto a la zona de juego está seco y agrietado por el tronco más de dos años; el césped de todo el parque no existe y el poco que había se ha secado por falta de riego, ya que hace tres semanas hubo un problema en el sistema de goteo y cortaron el agua en todo el parque y dejaron sin riego a todo el césped y a los árboles, a los cuales se le caen las hojas por falta de riego; las zonas de paso de madera están rotas, carcomidas por falta de mantenimiento y con un peligro evidente de caídas, además de existir elementos cortantes anclados en el suelo que pueden producir heridas a los usuarios de este parque; el sistema de iluminación del suelo no funciona; el sistema de riego por goteo debería de replantearse para aprovechar al máximo el agua; la vegetación de plantas aromáticas que en principio tenía no queda resto de ellas; la poda de los árboles que se debería hacer una vez al año, no se ha realizado habiendo ramas que se meten en las ventanas de los edificios. Todo esto se puede apreciar en el mismo parque o bien mediante las fotografías que adjuntamos a la moción.

En base a todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Concejalía de Parques y Jardines realice la recuperación del parque de La Comunidad Valenciana, para que mejore el



estado actual del mismo."

Abierto el debate, el Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del Partido Popular D. Miguel Ángel Salguero Barceló, y dice, bien, es una moción sobre un tema que fue bastante recurrente en la anterior legislatura y en la anterior, desde hace ya ocho años. Es un tema del que parece que los distintos equipos de gobierno no han querido hablar demasiado, pero que tiene su importancia en nuestra ciudad.

Y es el estado, el mal estado de los parques y jardines, al que se ha llegado después de unos años. Se decía por parte del representante del anterior Equipo de Gobierno, que el estado de los parques y jardines de nuestra ciudad estaba como nunca. Y es verdad, cuesta recordar un estado peor del que ha, del que está en la actualidad.

(#_1) La propuesta concreta que realizamos es, más que remodelación, quizás lo podíamos llamar recuperación del parque de la Comunidad Valencia. Y es que es llamativa la situación de este entorno, porque fue uno de los últimos que se remodeló, que se realizó una actuación en el mismo, en el año 2011. Y, por lo tanto, es más llamativa o más llamativo el estado al que se ha llegado en muy poco tiempo, dada la falta de mantenimiento y reparación en algunos casos, como decía, pues ha sido uno de los últimos que se habían recuperado.

Junto a la moción, creo que tienen algunas fotos del estado del mismo, pero el mal estado no hablamos solo del césped o de algún punto en concreto, en algún punto de juego infantil, sino de toda la globalidad, incluso de las, del vallado que lo bordea, incluso algún accidente o algún camión maniobrando lo, quitó parte y dobló otra y han pasado dos años y no se ha arreglado.

Es llamativo, especialmente que se haya llegado a este punto, teniendo en cuenta que el equipo de gobierno que era el responsable durante los últimos cuatro años de estos parques y jardines eran Los Verdes, que por una parte siempre han reivindicado esa actuación verde propiamente dicha.



Y, además, siempre han reivindicado, entiendo que lo sigan haciendo, recuperar la calle para los vecinos y vecinas de nuestra ciudad. Lo han hecho muchas veces con mucha insistencia.

Y lo que deriva la mala situación de estos espacios, de estos parques y jardines, es que haya padres y haya madres que no puedan llevar a sus pequeños y a sus pequeñas a estos espacios de recreo y de puesta en común con el resto de su vecindario y, por lo tanto, hay algunos que se hayan tenido que ir a parques, sin ir más lejos, de ciudades como de, como Petrer.

Nos manifestó el Concejal delegado en la comisión informativa que sí que es su intención realizar, entiendo, una actuación global en los parques de nuestra ciudad. Han empezado por algunos ahora, nos habló del Parque de María Auxiliadora y que posteriormente le tocaría el turno a éste. Sí que esperamos que lo pueda hacer con la mayor celeridad posible.

Y ya, por último, puntualizar que también se nos agradeció en esa comisión, sumarnos a una de las propuestas de Los Verdes, porque ya llevaban en mente arreglar ese parque. Y después de ocho años en los que esa persona en concreto ha sido parte importante de los dos equipos de gobierno que han llevado a este estado a estos parques, que hable con esa ligereza de este asunto, pues creo que no es, que no es positivo para poner en común y para trabajar en común por mejorar nuestra ciudad y en concreto, el estado de nuestros parques.

Sin más, simplemente es pedir esta actuación. No ponemos fecha, pues en la medida de lo posible, la Concejalía en cuanto pueda, lo antes posible, que recuperen esta zona de encuentro familiar y de juegos para los pequeños.

A continuación, toma la palabra la Portavoz del Grupo Ciudadanos, D^a M^a Carmen Martínez Clemor, y dice, bueno, la verdad es que nosotros también nos queremos sumar a esta moción de los parques, porque la realidad es que los parques de Villena están en un lamentable estado, no solamente este, el parque de la Comunidad Valenciana, sino todos.



Se están haciendo ya actuaciones en diferentes parques, por lo tanto, me alegro de que las mentes, ya que se lleva en mente, las mentes, se vayan aclarando y se vaya trabajando es esto.

Como he dicho, me gustaría que no solo se actuara y se arreglara el parque de la Comunidad Valenciana, sino se hiciera proyectos para todos los parques que hay, los parques y jardines, se soliciten las ayudas a la Diputación pertinentes y así, pues nos tendrán informados con claridad nuestro diputado provincial, que no habrá que ir a hablar con nadie más, que lo tenemos aquí. Y no hará falta tampoco que Compromís reivindique nada en la Diputación Provincial, puesto que tenemos un representante que luchará por Villena, estoy segurísima, para que todas estas subvenciones sean claras, concisas en el tiempo y no haya oscurantismo.

A continuación, interviene D^a Paula García Sánchez, Concejala Delegada de Parques y Jardines, que manifiesta, bueno, como ya comentó mi compañero en la comisión informativa, dar las gracias por esta propuesta, la vamos a votar a favor, como no puede ser de otra manera. Como ya se comentó, tanto en la comisión informativa como en rueda de prensa, entraba dentro de nuestras prioridades, la primera actuación que queremos hacer es en el parque de María Auxiliadora, la siguiente era ésta.

Esta es más leve, es una restauración. Ya se está valorando qué partes del parque son las primeras a restaurar. Estamos pendientes también de hacer un, como un proceso participativo, que los vecinos nos digan qué quieren con ese parque, porque siempre decimos que es una zona de juegos para niños, pero también sabemos que es un parque donde acuden muchas personas con sus mascotas, con sus animales.

Entonces, no es una cosa por dejadez, es una prioridad que tenemos desde este equipo de gobierno, que todos los parques poco a poco se vayan reformando, se vayan restaurando y hacer nuevos proyectos si es necesario y tenerlos pendientes de esas posibles soluciones y con los medios propios.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:



Primero.- Solicitar a la Concejalía de Parques y Jardines realice la recuperación del parque de la Comunidad Valenciana, para que mejore el estado actual del mismo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines.

14.- Caducidad y resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector Casa del Padre.

5060_14_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, en relación con el Informe-propuesta emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Obras y Urbanismo, en el que se propone la caducidad y resolución del Programa de Actuación Integrada del sector Casa del Padre, promovido a instancias de particular, para cuya actuación había sido designado como agente urbanizador la mercantil Gestión y Desarrollo Oeste Sector, S.L., cuya actuación quedaba condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico necesario integrado por Documento de Homologación y Plan Parcial de Mejora, circunstancias que no se han llevado a cabo, y dado su actual estado de paralización, se dictamina favorablemente la caducidad y resolución del Programa de Actuación Integrada del sector Casa del Padre.

Seguidamente, se da lectura al Informe-propuesta emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de 12 de abril de 2019, con el conforme del Secretario, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, en el que se hace constar lo siguiente:

"Primero.- Antecedentes.

Al amparo de la regulación dispuesta en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se promovió, a instancias de particular y por el procedimiento simplificado, la aprobación de un Programa de Actuación Integrada para el sector denominado "Casa del Padre", de nueva creación; dicho programa llevaba



asociada la promoción del planeamiento urbanístico necesario integrado por Documento de Homologación y Plan de Parcial de Mejora.

El Pleno Municipal, en acuerdo adoptado en sesión del día 27 de enero de 2005, resolvió la aprobación del Programa de Actuación Integrada, PAI, de esta unidad, designando como agente urbanizador a la mercantil GESTIÓN Y DESARROLLO OESTE SECTOR, S.L., CIF B-53467973, que tenía su domicilio social en Elda, Calle Hilarión Eslava, 17. Esta aprobación quedó condicionada a que se produjera la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico asociado, cuya aprobación provisional resolvió el Pleno en la misma sesión.

Previo acuerdo favorable adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de fecha 3 de diciembre de 2007, el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en resolución de 9 de marzo de 2010, declaró la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial de Mejora del Sector Casa del Padre de Villena. La publicación de esta resolución, así como de la Normativa Urbanística de aplicación, se llevó a efecto mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 30 de abril de 2010.

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en 14 de noviembre de 2011, se ordenó hacer público el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada de este sector, requiriendo a la mercantil urbanizadora la constitución de la obligada garantía, así como a la firma del convenio urbanístico; acuerdo hecho público en el BOP n.º 10 de 16/01/2012. Sin embargo, el urbanizador no depositó la garantía, fijada en el 7% del coste de la obra urbanizadora, y, en consecuencia, no ha llegado a firmarse el convenio urbanístico de esta actuación.

Los antes expresados acuerdos de aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo del sector, fueron objeto de recurso contencioso administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Procedimiento ordinario n.º 1/000125/2008-G). El Tribunal resolvió, en 24/02/2012, la suspensión de efectos de dicho acto de aprobación definitiva, según notificó a este Ayuntamiento el Servicio Territorial de Urbanismo. Finalmente, este Ayuntamiento, mediante oficio remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Alicante en 13/11/2017 (RE 13061/2017) ha tenido conocimiento de la conclusión de dicho procedimiento, a la vista del desistimiento formulado por la



Delegación del Gobierno, todo ello en virtud de Decreto de dicho Tribunal n.º 56/2013, de 07/06/2013.

El expediente se encuentra en la actualidad en estado de prolongada paralización, no habiéndose procedido por el urbanizador al cumplimiento de sus obligaciones esenciales y primarias, como son el depósito de la garantía establecida y la firma del convenio urbanístico; en consecuencia, tampoco se cuenta con la aprobación de ninguno de los instrumentos de desarrollo de la actuación, ni iniciado actuaciones materiales de ejecución del programa.

Tercero.- Fundamentos de Derecho.

Dada la fecha de aprobación del Programa de Actuación Integrada, hay que determinar, en primer lugar, la legislación que resulta aplicable. En este sentido, la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje dispone: *“Programas aprobados. 1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley. 2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior del Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”*

La anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, aplicable según lo señalado en la transitoria antes transcrita, se refiere a la situación de los procedimientos urbanísticos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor en la Disposición Transitoria Primera, que establece: *“Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley. 1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal/.../”*.



En nuestro caso, el Programa de Actuación Integrada fue aprobado por el Pleno Municipal en 27 de enero de 2005, acuerdo que alcanzó su plena validez con la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial de Mejora del Sector, según acuerdos antes referenciados de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 03/12/2007 y Resolución del Director General de Urbanismo 09/03/2010; ambas resoluciones durante la vigencia de la 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Por tanto, por aplicación de las disposiciones transitorias antes señaladas, debemos ahora estar al régimen resultante de la citada Ley Urbanística, LUV.

En cuanto al procedimiento que debe seguirse, el artículo artículo 342 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, disponía:

“Artículo 342. Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la LUV.

1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del Urbanizador.

2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo caso deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por un plazo mínimo de diez días naturales.

b) En este caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

c) El técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales.

d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo de Territorio y Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el Registro del Consejo de Territorio y Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común el informe tiene carácter determinande, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento.

3. /.../”

De acuerdo con el artículo 140 LUV, en los supuestos de gestión indirecta del programa de actuación integrada, el urbanizador resulta obligado a la



prestación de garantía financiera o real, rigiéndose su forma de constitución y efectos por lo previsto en la legislación reguladora de la contratación pública. La falta de constitución de esta garantía se constituye en una de las causas de resolución de la adjudicación del programa, según dispone en artículo 143.2 siguiente.

El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de audiencia a los interesados, disponiendo que los mismos, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que tenga por convenientes.

Consultada la titularidad catastral de los terrenos afectados por la actuación, la misma corresponde a la mercantil Builidingcenter SAU, CIF A-63106157, con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37, pl 6, 28004.

Por último, y en cuanto al órgano a quien corresponde adoptar el acuerdo correspondiente de inicio de procedimiento de resolución, compete al Pleno de la Corporación, quien aprobó en su día el Programa de Actuación Integrada correspondiente, sin exigencia de mayoría especial.

Cuarto.- Conclusiones.

Del estudio de los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos que han quedado señalados, resulta que concurren en este procedimiento causas suficientes para considerar la resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector Casa del Padre, por cuanto el agente urbanizador no ha dado cumplimiento a las obligaciones esenciales derivadas del acuerdo de adjudicación del programa por gestión indirecta en su favor, sin prestación además de la garantía preceptiva ni la firma del convenio urbanístico.

Debe tenerse en cuenta finalmente que no resulta precisa la solicitud de Dictamen al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo de la Comunidad Valenciana, u órgano que ejercía sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTP, antes indicada.

De conformidad con cuanto antecede, resulta procedente la adopción de acuerdo del pleno municipal por el que:



- a) Se inicie procedimiento para la resolución de la adjudicación Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Casa del Padre, según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 27 de enero de 2005, que quedó plenamente convalidado por los acuerdos de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico del sector, integrado por el Documento de Homologación y Plan Parcial de Mejora; procedimiento que debe seguirse con el urbanizador designado en su día.
- b) Se conceda audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, GESTIÓN Y DESARROLLO OESTE SECTOR, S.L., CIF B-53467973, con domicilio social actual en Villena, Calle Juan Iborra, n.º 33, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.
- c) Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.
- d) Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Andrés Martínez Martínez, bueno, muy rápidamente decir lo que ya se expresó en la Comisión Informativa. El sector Casa del Padre, en una zona industrial que se iba a desarrollar en la carretera de Caudete. Se trataba de un suelo agrícola y bueno y si vemos el resumen que ha hecho el técnico de Urbanismo, es un programa que pende desde hace dieciocho años, en que se inicia en tramitación en el año 2001.

Y si nos vamos al último punto del orden del día, pues resulta que después de una serie de avatares, pues bueno, el técnico nos dice que no se ha llegado a algún cumplimiento mínimo de trámites esenciales, ni tan siquiera depósito de fianzas, ni firmas de convenios urbanísticos.



Después de 18 años y tras el no cumplimiento, procede resolver el programa, entre otras cosas, porque es importante que de cara a un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, tengamos liberados, una serie de actuaciones, una serie de iniciativas urbanísticas que, en definitiva no se han desarrollado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento para la resolución de la adjudicación Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Casa del Padre, según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 27 de enero de 2005, que quedó plenamente convalidado por los acuerdos de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico del sector, integrado por el Documento de Homologación y Plan Parcial de Mejora; procedimiento que debe seguirse con el urbanizador designado en su día.

Segundo.- Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, GESTIÓN Y DESARROLLO OESTE SECTOR, S.L., CIF B-53467973, con domicilio social actual en Villena, Calle Juan Iborra, n.º 33, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

Cuarto.- Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.



15.- Resolución Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 9 de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_15_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, en relación con el Informe-Propuesta del Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 9, de suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana, así como la declaración de caducidad del mismo, para cuya actuación había sido designado como agente urbanizador la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L., dictaminándose favorablemente el contenido del referido Informe-Propuesta.

Seguidamente, se da lectura al Informe-Propuesta emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, con el conforme del Secretario, D. Manuel Igancio Alfonso Delgado, de fecha 21 de junio de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

"PRIMERO.- Antecedentes.

La Unidad de Ejecución 9, de suelo urbano de uso preferente residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, cuenta para su desarrollo con un Plan de Reforma Interior y Documento de Homologación, que resultaron definitivamente aprobados, previo acuerdo favorable adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 11/05/2017, por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 28 de abril de 2008; la publicación de este acuerdo, así como la normativa urbanística de aplicación, se llevó a efecto mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 08/10/2008.

Con esta aprobación definitiva adquirió su plena vigencia el anterior acuerdo del pleno municipal de 24 de junio de 2004, por el que se resolvió la aprobación del Programa de Actuación Integrada de esta Unidad, y se designó, como agente urbanizador, a la mercantil "Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L." con arreglo a la proposición jurídico-económica presentada por la misma. Esta aprobación del programa y designación del urbanizador, quedó condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico asociado,



antes señalado, cuya aprobación provisional había resuelto el pleno en anterior sesión de 27 de noviembre de 2003.

Convalidado así el acuerdo aprobatorio del programa de actuación integrada, el Convenio Urbanístico para el desarrollo de esta Unidad se suscribió por Ayuntamiento y Agente Urbanizador en 4 de agosto de 2008, fecha que marca el inicio de los plazos para la ejecución de sus previsiones. El coste total del programa, de acuerdo con la proposición presentada, se fijó en 1.796.049,54 euros, por lo que, de modo previo a la firma del citado convenio, se presentó por el agente urbanizador la garantía correspondiente, por importe de 179.604,95 euros, bajo la forma de aval bancario depositado en la Caja Municipal.

Ante la falta de ejecución de la obra urbanizadora, y previa petición del agente urbanizador al amparo de las previsiones de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas urgentes de Impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, el Pleno Municipal, en sesión de 30 de octubre de 2014, autorizó la suspensión temporal en la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la UE 9 por un plazo de dos años, con una prórroga adicional de otros dos años, fijando en el 13 de febrero de 2018 la finalización del plazo de suspensión.

Finalizado el plazo de suspensión, y persistiendo la situación de paralización en la ejecución de las previsiones del programa de actuación integrada, previa Providencia de inicio de procedimiento de la concejala delegada de Urbanismo, de fecha 11/03/2019, el pleno municipal, en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 2019, ha resuelto el inicio de procedimiento para declaración de caducidad y resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 9 de suelo urbano, concediendo audiencia en la tramitación al agente urbanizador, entidad avalista y propietarios.

Tal y como queda acreditado en el expediente, practicado el referido trámite de audiencia se ha acreditado la presentación de los siguientes escritos:

| | | |
|--|------------------|-----------------------|
| 1.- BANKIA, S.A. | Fecha 14/05/2019 | N.º entrada 6002/2019 |
| 2.- ANTONIO MATENCIO GARCÍA | Fecha 20/05/2019 | N.º entrada 6267/2019 |
| 3.- URBANIZADORA DE LA COSTA BLANCA, S.L. | Fecha 20/05/2019 | N.º entrada 6328/2019 |

SEGUNDO. Fundamentos de Derecho.



Consta en el expediente mi anterior informe de 12/03/2019, transcrito de modo íntegro en el acuerdo plenario de 15/04/2019, por el que se inicia este procedimiento de resolución, que contiene relación de los fundamentos de derecho que considero aplicables a este supuesto. Con el ánimo de evitar repeticiones innecesarias, me remito de modo íntegro a su contenido, del que ya tienen conocimiento los interesados con la recepción de la notificación del citado acuerdo plenario, a los efectos de la práctica del trámite de audiencia acordado.

Puede reseñarse que el Programa de Actuación Integrada que nos ocupa fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión plenaria del día 24 de junio de 2004, de modo condicionado a la aprobación definitiva de la alternativa de planeamiento que le acompañaba. Esta aprobación definitiva recayó, como se ha señalado, en 28 de abril de 2008, quedando entonces convalidada tal aprobación del programa de actuación. A la vista de esta fecha de producción de efectos del acuerdo aprobatorio y de firma del convenio urbanístico subsiguiente (04/08/2008), de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, puesto en relación, por remisión, con la Disposición Transitoria Primera de la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, resulta que debemos estar ahora el régimen resultante de la aplicación de esta última, en especial a lo señalado en el artículo 143 de la misma, referido a las “Penalidades por incumplimiento. Resolución de la adjudicación del programa”. Dispone este precepto:

“1. La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por 1.000 por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.

2. Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su



tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:

- a) La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.*
- b) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.*
- c) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.*
- d) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.*
- e) El mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.*
- f) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.*
- g) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.*
- h) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.*
- i) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.*

3. La Administración actuante, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés



público.

4. La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación, El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

a) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

c) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º) La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º) la compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

3º) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

d) A los efectos de lo previsto en el presente apartado, la administración, en caso de mantener la gestión indirecta del Programa, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 135, a fin de que acepten la adjudicación y prosigan con la ejecución del Programa. Subsidiariamente, la administración actuante podrá acordar el inicio de nueva licitación sobre la alternativa técnica seleccionada por el procedimiento previsto en el artículo 130 y siguientes de la presente Ley, o declarar la caducidad del Programa.

e) También podrá acordarse la directa intervención gestora de la



administración para la prosecución provisional del Programa mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación.”

Por su parte, como ya señalé en mi anterior informe de 12/03/2019, el procedimiento que debe seguirse para la resolución planteada, se encuentra detallado en el artículo 342 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística:

“Artículo 342. Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la LUV.

1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del Urbanizador.

2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo caso deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por un plazo mínimo de diez días naturales.

b) En este caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

c) El técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales.

d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo de Territorio y Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el Registro del Consejo de Territorio y Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento.

3. /.../”

El convenio urbanístico para el desarrollo de esta actuación, suscrito en 04/08/2008, dispone en su cláusula 10ª: *“Décima. Causas de Resolución. El Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución podrá resolverse en los siguientes supuestos: A. Por incumplimiento doloso de la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L., en su condición de urbanizador, de sus obligaciones. B. Por extinción de la personalidad jurídica de la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L. C. Por mutuo acuerdo del Urbanizador con el Ayuntamiento. La resolución del Programa acordada por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, podrá ser instada igualmente por el urbanizador.”*



En cuanto a las garantías, de acuerdo con lo señalado en el artículo 140 LUV, apartados 2 y 3: *“2.- Todo programa de actuación integrada ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones,./.../en los supuestos de gestión indirecta, con garantía financiera o real prestada y mantenida por el urbanizador, por un valor mínimo del 5% del valor de las cargas de urbanización./.../ Los ayuntamientos podrán elevar esta garantía hasta un máximo del 10 % en aquellos supuestos en los que razones de interés público debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen. 3.- La garantía establecida en el apartado anterior tendrá el carácter de definitiva, rigiéndose, en su forma de constitución y efectos, por lo previsto en la legislación reguladora de la contratación pública.”*

A la vista de la remisión efectuada en el apartado 1. del citado artículo 143 LUV, a la legislación de contratación administrativa, vista la fecha de suscripción del convenio urbanístico para el desarrollo de la Unidad, hay que estar a lo señalado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público. Los artículos 206 a 208 de esta norma se ocupan de la extinción de los contratos, regulando sus causas de resolución y efectos de las mismas. Así, de acuerdo con el artículo 206 son causas de resolución del contrato administrativo, entre otras, *“d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del art. 96”, así como; “f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.”*

El artículo 207 siguiente, apartado 1. preceptúa que: *“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.”*

La cláusula Undécima del Convenio Urbanístico que regula la adjudicación del programa, acerca de la normativa que resulta de aplicación a la misma, establece que su marco jurídico es el constituido por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, junto con el resto de disposiciones concordantes en materia de derecho sectorial urbanístico, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Código Civil, las determinaciones particulares que resultan del programa y el acuerdo aprobatorio del mismo.



Finalmente en este apartado, y en cuanto a las menciones efectuadas en los preceptos señalados y en el propio convenio urbanístico, a la necesidad de dictamen de órgano consultivo, debe tenerse en cuenta que el la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, LOTUP, referente a la fijación del régimen transitorio aplicable a programas aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, establece en su apartado 2. lo siguiente: “2. *No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior del Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones*”.

TERCERO. Alegaciones en trámite de audiencia.

Como ha quedado señalado, en el trámite de audiencia efectuado a propietarios, urbanizador y entidad avalista, han quedado presentados tres escritos. De los mismos resulta que únicamente contiene propiamente alegaciones al procedimiento indicado, el presentado por el urbanizador, la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L., según contenido y análisis que seguidamente efectuaré. Los otros dos escritos presentados, no contienen alegaciones que deban ser objeto de estudio, ya que:

a) Escrito presentado por RECREATIVOS MATENCIO, S.A., de fecha 20/05/2019, RE 6267/2019). Se limita a manifestar que la titularidad de la finca incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución 9, no corresponde a la mercantil en cuestión, sino D. Antonio Matencio García y a D. Tomás Matencio García. No se formula ninguna otra objeción ni manifestación en relación con el procedimiento de resolución iniciada.

Cabe señalar al respecto que con esta mercantil se siguieron con anterioridad los trámites derivados de la aprobación del programa e incidencias de su desarrollo, sin que se efectuara en ningún momento manifestación similar a la ahora indicada. Por otro lado, para la práctica de la audiencia en este procedimiento de resolución, se ha consultado la base de datos del Catastro de la Propiedad Urbana, de la que resulta la titularidad de la citada mercantil. No obstante, a la vista de las manifestaciones efectuadas no existe conveniente en seguir las siguientes notificaciones con los titulares señalados.

Hay que indicar que el escrito presentado viene suscrito por D. Antonio Matencio García, en representación de la mercantil notificada Recreativos Matencio, S.A. Dado que el Sr. Matencio es uno de los titulares dominicales de



la finca, ha quedado el mismo plenamente enterado del contenido de dicha notificación, no habiendo estimado oportuna la presentación de alegaciones por su parte, sin que se haya producido, por tanto, merma alguna de los derechos de información que le puedan corresponder como propietario afectado.

Inexistentes por tanto en este escrito alegaciones en cuanto al procedimiento iniciado, no cabe efectuar informe sobre las mismas.

b) Escrito presentado por la entidad avalista BANKIA, S.A., de fecha 14/05/2019, RE 6002/2019. Se limita este escrito a manifestar su interés en comparecer en el procedimiento para tomar vista del expediente y obtener copias de los documentos que interese. Además de que dicho ofrecimiento de comparecencia ya fue efectuado por el Ayuntamiento con la notificación del acuerdo plenario de 15/04/2019, de inicio de procedimiento, y consiguiente trámite de audiencia formulada, cabe indicar que mediante correo electrónico remitido a la dirección ofrecida, se indicó que el expediente se encontraba a sus disposición para cuando por su parte lo considerasen oportuno, sin que se haya llegado a hacer uso del trámite conferido ni , por tanto, presentar alegaciones.

Inexistentes por tanto en este escrito alegaciones en cuanto al procedimiento iniciado, no cabe efectuar informe sobre las mismas.

Centramos pues el contenido de este informe en el único escrito en el que se formulan propiamente alegaciones al procedimiento de resolución del programa, a cargo del urbanizador, Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L., de fecha 20/05/2017, en el que, en síntesis, se señala:

- El programa de actuación de la UE 9, no llegó a tener ningún grado de materialización, sin que los propietarios llegaran a realizar aportación económica alguna, no viéndose tampoco afectadas sus propiedades.
- Admitida la aplicación del artículo 143 LUV y 342 ROGTU, no se aprecia la existencia de incumplimiento doloso por parte del urbanizador de sus obligaciones como tal, siendo la única causa que ha motivado la inejecución la caída de ventas del sector inmobiliario, sin que se haya producido la extinción de personalidad de la entidad urbanizadora. Ante la pérdida de interés de los propietarios del sector, debe promoverse una resolución consensuada.
- No se han producido perjuicios algunos en bienes de naturaleza pública o privada, habiendo sido los gastos originados asumidos de modo íntegro por el



urbanizador.

- No habiendo tenido el programa ningún grado de desarrollo, debe procederse a la devolución del aval depositado, inexistiendo causas que permitan presumir la necesidad de su aplicación en el desarrollo de la actuación, dado el incierto futuro del desarrollo residencial incluso en la actualidad.
- Se concluye expresando como finalidad primordial de su escrito que se proceda a la cancelación de la garantía justificada, al no existir en el urbanizador obrar reprobable que justifique otra solución.

Como puede apreciarse en este breve resumen, el urbanizador no presenta objeción alguna a la propuesta de resolución del programa, ante la evidencia de no haberse producido ningún acto de ejecución material de sus determinaciones en los plazos establecidos para ello. Manifiesta únicamente que considera que no le son imputables la causas que han motivado esta paralización, por lo que, ante la inexistencia de perjuicios ocasionados, su interés se centra, exclusivamente, en que se acuerde la devolución de la garantía depositada en su día.

Atendiendo ahora al contenido de esta alegación, se indica que la fianza constituida por el urbanizador, en la cuantía de 179.604,95 euros, equivalente al 10 por 100 del coste previsto para la obra urbanizadora, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las previsiones del programa. El convenio no contiene expresa previsión acerca del destino de la garantía en los casos de resolución, por lo que hemos de acudir a la legislación aplicable al respecto en materia de contratación administrativa, como se ha señalado antes, fundamentalmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 208, apartados 3 y 4, dispone:

“3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiera al importe que exceda de la garantía incautada.

4.- En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Solo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista, cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable”.



El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha analizado en su dictamen 160/2015, de 5 de marzo, un supuesto de resolución de un programa de actuación integrada y sus consecuencias sobre la garantía depositada por el urbanizador, en el que se señala: *“/.../procede la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador a la mercantil T. por renuncia de dicha mercantil a continuar vinculada con el contrato de adjudicación. Téngase en cuenta, por otro lado, que la citada mercantil mediante Auto de 19/12/2012, fue declarada en concurso de acreedores, reconociendo la empresa en su citado escrito de 01/04/2014 la imposibilidad de continuar en la ejecución del contrato./.../Respecto de la fianza, y conforme al artículo 113.4 del TRLCAP, procede la retención de su importe hasta la determinación, en procedimiento contradictorio, de los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual atribuible a T., S.A.”*

Resulta entonces que la incautación de garantía definitiva no deriva automáticamente de la resolución del contrato, sino que es precisa la concurrencia de culpa en la actuación del contratista, junto con una determinación de los importes de que la garantía deba responder. Puede citarse en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo número 820/2006, de 22/02/2006, que analizando un supuesto de incautación de fianza por resolución contractual, contiene referencia a otras resoluciones judiciales del Alto Tribunal, como la de 23/11/1981, con arreglo a la cual *“no es la resolución del contrato en sí, sino la concurrencia de culpa por parte del contratista, cualquiera que sea la causa de la resolución, la que ha de determinar la incautación de la fianza”*.

De fecha más reciente, la STS 1161/2008, de 09/04/2008, en su Fundamento Jurídico Cuarto señala: *“/.../hemos de recordar que en la sentencia de 21 de diciembre de 2007. recurso de casación 10262/2004, se dicho que la resolución de un contrato (art. 96.3 LCAP) o la imposición de penalidades por incumplimiento de un plazo contractual, exige que se acredite la demora culpable. La culpa es fundamental para fijar los efectos de una resolución de una u otra naturaleza. En tal sentido el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la*



naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar/.../”.

A la vista de esta doctrina, puede estudiarse el desarrollo del convenio urbanístico que nos ocupa, observando lo siguiente:

- En 13/10/2010, RE 11100/2010, el urbanizador, con vistas a la tramitación del proyecto de reparcelación, presentó solicitud para que el Ayuntamiento reclamara del Registro de la Propiedad la certificación de dominio y cargas preceptiva, indispensable para la formulación de la reparcelación.
- En 07/11/2011, RE 11086/2011, presentó el urbanizador, para su tramitación, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización de la Unidad comprendida en el programa. Finalmente, la tramitación de estos procedimientos fue declarada en caducidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 31 de marzo de 2014, ante la existencia de ciertas deficiencias advertidas en los informes técnicos y estado de paralización del expediente.
- En 13/02/2014, RE 1263/2014, presenta el agente urbanizador solicitud de suspensión de efectos del programa, autorizando el Pleno Municipal, en sesión de 30 de octubre de 2014, una suspensión en la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la UE 9 por un plazo de dos años, con una prórroga adicional de otros dos años, fijando en el 13 de febrero de 2018 la finalización del plazo de suspensión.
- En 31/01/2018, RE 1107/2018, presenta el urbanizador escrito dando cuenta de las gestiones que, con vistas al desarrollo del programa, está realizando, en especial con las empresas suministradoras de servicios esenciales.
- En 25/04/2018, RE 5756/2018, escrito del urbanizador en términos similares al anterior, informando de la realización de gestiones por su parte.
- En 17/09/2018, RS 6269/2018, oficio dirigido por el Ayuntamiento al agente urbanizador, en relación con los últimos escritos señalados, advirtiendo del incumplimiento de los plazos previstos en el convenio para la ejecución de las previsiones del programa, con probable inicio de procedimiento de resolución del mismo, a la vista de estas circunstancias.

Por otro lado, cabe recordar que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, se hacía eco de la situación que la crisis económica que en esos momentos se atravesaba y de las repercusiones de la misma sobre aquellos programas de actuación integrada en proceso de ejecución, señalando: *“En los programas que se encuentren en*



ejecución a la entrada en vigor de la presente ley, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancias de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos más como máximo”.

Fue a la vista de esta previsión legal, y a instancias del urbanizador, que el pleno municipal, en 30/10/2014, atendida la difícil situación económica, autorizó de modo expreso la suspensión en las previsiones de ejecución de este programa de actuación integrada, por un plazo de 2 años, prorrogado por otros dos más, hasta cuatro, cuyo plazo expiró con el 13/02/2018. Debe por tanto reconocerse que el propio pleno municipal ya ha conocido de las dificultades en la ejecución del programa de la UE 9, admitiendo que las mismas traen su causa en la situación económica existente, resolviendo la suspensión en la ejecución mediante el referido acuerdo plenario. Es concluido el plazo de suspensión acordado, con su prórroga, que el pleno decide finalmente el inicio del procedimiento para la resolución del programa, ante la evidencia de su falta de desarrollo.

Cabe también considerar al respecto que, concedida audiencia en la tramitación a la totalidad de propietarios afectados por la actuación, refiriéndose expresamente el acuerdo plenario de iniciación de procedimiento a la existencia y cuantía de la garantía depositada en su día por el urbanizador, ninguno de ellos ha efectuado manifestación alguna al respecto de esta cuestión, sobre el destino que deba acordarse, ni reclamado la existencia de cualesquiera posibles perjuicios o daños que debieran ser objeto de satisfacción con arreglo a la misma. La entidad avalista no ha manifestado tampoco alegación o reclamación alguna sobre esta cuestión. El propio escrito de alegaciones del urbanizador, al solicitar la devolución de la garantía prestada, pone de manifiesto que : *“/.../ El único perjuicio que dicha actuación provocó no es otro que el soportado por la propia urbanizadora, al asumir los costes propios de la confección del proyecto urbanístico de la envergadura que nos ocupa, sin haber llegado a obtener aprovechamiento alguno al no llegar a materializarse el desarrollo”.* Se señala igualmente que *“/.../ninguno de los diferentes propietarios del terreno afectados por la actuación llegaron a realizar contribución económica alguna dirigida al pago de cargas de urbanización, como tampoco vieron afectadas sus propiedades por actuación jurídica o material de ningún tipo”.*



De acuerdo con este desarrollo de los acontecimientos en la programación se evidencia en todo caso una falta de diligencia del urbanizador en el cumplimiento de sus obligaciones, que no llega, a mi juicio, a poder establecer una incidencia culpable en tal falta de cumplimiento, por cuanto ello puede deberse fundamentalmente, como manifiesta en su escrito de alegaciones, al mantenimiento de la difícil situación económica existente, aspecto ya reconocido por el pleno municipal en pronunciamientos anteriores sobre el proceso de desarrollo del PAI. Esta conclusión, unida a la falta de perjuicios ocasionados por la inexistencia de actuaciones de ejecución material del programa y la asunción como propios de los gastos ocasionados en su momento, reconocida por el urbanizador en su escrito de alegaciones, supondrá, según la legislación y jurisprudencia que ha quedado señalada y respecto del destino que deba darse a la garantía prestada en su momento, la adopción de acuerdo por el que se declare la cancelación de la misma y la consiguiente devolución del aval presentado en su día.

Estas conclusiones resultan válidas para el caso de que el Pleno, al resolver este procedimiento, no actúe de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana, según texto que ha quedado antes transcrito, decidiendo, si lo estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador, o la administración si se opta por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo; en cuyo caso los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada deben quedar afectos a ejecutar la que la sustituya, o disponer de acuerdo con lo indicado en este precepto.

En cuanto a la competencia del órgano a quien compete la resolución de este procedimiento, reside en el Pleno, órgano a quien correspondió la aprobación del Programa de Actuación Integrada, no tratándose de supuesto que exija para su adopción una mayoría especial, de conformidad con lo indicado en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De acuerdo con lo indicado en el artículo 342 apartado e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, antes transcrito, deben informar el expediente el técnico de urbanismo y el Secretario de la Corporación, estimando que, según señala el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, la emisión de informe por este último puede consistir en una nota de conformidad en los informes de carácter jurídico emitidos por los servicios municipales al respecto.



En atención a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se considera que el expediente se encuentra concluso, pudiendo someterse a la consideración del órgano competente para su resolución.

De conformidad con los antecedentes, fundamentos y razonamientos que han quedado expresados cabe, a mi juicio, la adopción de acuerdo por el Pleno Municipal por el que se decida:

PRIMERO.- Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 9, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, según acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión del día 24 de junio de 2004, habiéndose formalizado el oportuno convenio urbanístico en 4 de agosto de 2008. El agente urbanizador designado en su momento, con quien se ha seguido este procedimiento de resolución, es la mercantil URBANIZADORA DE LA COSTA BLANCA, S.L. CIF B-53646360, con domicilio social en Elda, calle Pi y Margall, 42, bajo.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada del plan de reforma de interior de la Unidad de Ejecución 9, de suelo urbano del PGOU, aprobado por el acuerdo plenario expresado en el apartado anterior; aprobación que quedó posteriormente convalidada con la aprobación del planeamiento urbanístico del sector, plan de reforma interior y documento de homologación, definitivamente aprobados, previo acuerdo favorable adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 11/05/2017, por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 28 de abril de 2008.

TERCERO.- Cancelar la programación de la Unidad de Ejecución 9, de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.

CUARTO.- Cancelar la garantía depositada por la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, mediante aval de la entidad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, por importe de 179.604,95 euros, depositado en la Caja Municipal, ordenando su devolución.

QUINTO.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, notificando el mismo a los interesados."



Abierto el turno de intervenciones, D. Andrés Martínez Martínez, expone, que éste es un caso no tan dilatado en el tiempo como el que acabamos de ver, el que le ha precedido, pero, es una actuación urbana que se desarrolló, o se empezó a desarrollar, no se han cumplido trámites, no se han cumplido plazos.

En este caso, es el urbanizador, sí que deposita una fianza en el Ayuntamiento, pero en estos momentos no tiene mayor interés en el desarrollo de esta unidad de actuación. Todos sabéis dónde está la unidad, lo estuvimos explicando en la Comisión, estamos hablando de los límites con la calle San Sebastián, calle Rodríguez de la Fuente y carretera de Caudete, más o menos, y en este caso, pues procede también resolver esta actuación, este expediente urbanístico con el fin también de dejar libre de cara al próximo Plan General de Ordenación Urbana, un sector que no se ha desarrollado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 9, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, según acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión del día 24 de junio de 2004, habiéndose formalizado el oportuno convenio urbanístico en 4 de agosto de 2008. El agente urbanizador designado en su momento, con quien se ha seguido este procedimiento de resolución, es la mercantil URBANIZADORA DE LA COSTA BLANCA, S.L. CIF B-53646360, con domicilio social en Elda, calle Pi y Margall, 42, bajo.

Segundo.- Declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada del plan de reforma de interior de la Unidad de Ejecución 9, de suelo urbano del PGOU, aprobado por el acuerdo plenario expresado en el apartado anterior; aprobación que quedó posteriormente convalidada con la aprobación del planeamiento urbanístico del sector, plan de reforma interior y documento de homologación, definitivamente aprobados, previo acuerdo favorable adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 11/05/2017, por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 28 de abril de 2008.



Tercero.- Cancelar la programación de la Unidad de Ejecución 9, de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.

Cuarto.- Cancelar la garantía depositada por la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, mediante aval de la entidad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, por importe de 179.604,95 euros, depositado en la Caja Municipal, ordenando su devolución.

Quinto.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, notificando el mismo a los interesados.

| |
|--|
| 16.- Modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8-A3. |
|--|

6062_16_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, en relación con el escrito remitido por la Secretaria del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, área de Gestión A3, dando cuenta de que no han sido presentadas alegaciones a la modificación de Estatutos, solicitando su aprobación por el Pleno Municipal, dictaminándose favorablemente dicho asunto.

Seguidamente, se da cuenta del escrito remitido por la Secretaria del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, área de Gestión A3, D.^a Amparo Koninckx Frasquet, indicando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el 26 de abril de 2019, se aprobó inicialmente la modificación de sus Estatutos, quedando expuestos los mismos al objeto de que se pudieran presentar alegaciones. Transcurrido el plazo preceptivo de 30 días hábiles sin haberse presentado alegación ni sugerencia alguna, quedan en consecuencia elevados a definitivos, por lo que remiten dichos Estatutos solicitando que sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y la posterior remisión de dicho acuerdo.



Seguidamente, se da lectura al informe emitido por la Técnica S. De Medio Ambiente, D^a Salvadora Granell Tamarit, de fecha 15 de julio de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

1.- De acuerdo con lo indicado en el escrito recibido, la Junta General del Consorcio aprobó inicialmente por unanimidad la modificación de sus Estatutos en la sesión celebrada el 26 de abril de 2019, con el informe favorable de la Secretaria del Consorcio.

La modificación inicial de los Estatutos se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 84, de 6/05/2019 sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado alegaciones ni sugerencias.

2.- La modificación propuesta está referida al apartado 1 del artículo 23 de los Estatutos, correspondiente al "Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados"; la nueva redacción propuesta realiza un desglose de los gastos generales del Consorcio, detallando que incluyen personal, gastos corrientes de mantenimiento y las inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo del mismo. Así también añade que "en el presupuesto del Consorcio para cada ejercicio y en las modificaciones que del mismo se puedan aprobar se establecerá la aportación de cada municipio, de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Alicante".

Por tanto la modificación de los Estatutos propuesta no afecta al porcentaje de cofinanciación municipal, como entidad consorciada.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, apartado 1.d) "El acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y por el órgano competente de la Generalitat, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de, al menos, dos terceras partes de los entes consorciados."

Por lo anteriormente expuesto, y salvo consideración contraria mejor fundada en derecho, se propone la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, dando traslado del acuerdo adoptado al referido Consorcio."



A continuación, se da lectura al informe jurídico emitido por el Secretario, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, de fecha 16 de julio de 2019, relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir para ratificar la modificación de los Estatutos que ha llevado a cabo el Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8-A3, el que se hace constar lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero.- La Junta General del Consorcio, en sesión de 26 de abril de 2019, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8-A3.

Segundo.- Dicha aprobación fue sometida a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Núm. 84, de 6 de mayo de 2019, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la Asamblea General del Consorcio.

Tercero.- Escrito con registro de entrada de este Ayuntamiento con número 8671, de fecha 10 de julio de 2019, presentado por el Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8-A3, mediante el cual se solicita la ratificación de los estatutos por el Pleno del Ayuntamiento de Villena. Asimismo, la Secretaría del Consorcio hace constar que durante el plazo de 30 días hábiles de exposición pública no se han presentado alegaciones ni sugerencias a través de escrito con entrada en este Ayuntamiento, el día 10 de julio de 2019.

En cuanto a la legislación aplicable, fundamentalmente tenemos:

- Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. (LRLCV).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A estos ANTECEDENTES son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Primero.- Quórum necesario para la aprobación

El artículo 47.2 g) de la LRBRL establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos, en los mismos términos se pronuncia la LRLCV en su artículo 89.

Segundo.- Carácter del informe.

El presente informe tiene carácter preceptivo al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 c) RD. 128/2018, c) conforme al cual "la función de asesoramiento legal preceptivo comprende: (...) la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada."

Tercero.- Procedimiento de aprobación.

El artículo 109.3 de la LRLCV, pone de manifiesto que los estatutos deberán ser aprobados por todas las entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica y remitidos al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local, el cual ordenará, si cumple los requisitos legales, su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Considerando que para la modificación de los Estatutos hay que seguir el procedimiento previsto en los mismos, tal y como establece el artículo 110.1 i) de la LRLCV, y habida cuenta de que en el presente caso los estatutos, en el art. 30.1 d) disponen que *"el acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y por el órgano competente de la Generalitat, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de, al menos, dos terceras partes de los entes consorciados."*

Abierto el turno de intervenciones, D. Francisco Iniesta López, manifiesta que, se trae a aquí la modificación, un poco para la aprobación del Pleno municipal y comentar un poco pues que la Junta General del Consorcio aprobó



inicialmente esta modificación de estatutos en abril de 2019, con informe favorable de la secretaria del consorcio. Esta modificación inicial de estatutos estuvo en el Boletín Oficial de la provincia publicada y al no tener alegaciones, pues sigue los siguientes pasos.

La modificación un poco que se propone corresponde al régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados y la nueva redacción habla de los gastos de personal, gastos corrientes de mantenimiento e inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo del mismo. Así como también añade en el presupuesto del Consorcio para cada ejercicio y de las modificaciones que del mismo se puedan aprobar se establecerá la aportación de cada municipio, de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Alicante. Por tanto, la modificación de estos estatutos no afecta al porcentaje de cofinanciación municipal. Y lo que se trae un poco es a aprobación a Pleno, que es necesario para continuar con el procedimiento.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.2 g) de la LRBRL, el Pleno municipal por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, referida al apartado 1 del artículo 23, referida al "Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la Ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.

| |
|---|
| 17.- Moción de Alcaldía sobre nombramiento de representantes de los Grupos Políticos Municipales en organismos y en los distintos Órganos Colegiados. (*) |
|---|

2020_17_1

El Sr. Alcalde, en primer lugar, en relación con la Moción que se trae al Pleno, sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en distintos organismos, así como en otros órganos colegiados.



El Secretario hace constar que, dado que este asunto no ha sido dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente, lo que procede es ratificar la inclusión de la propuesta en el orden del día, justificando su urgencia y una vez se ratifique la inclusión, se pasará a debatir el fondo del asunto y su votación.

El Sr. Alcalde dice que la urgencia se justifica en que necesitamos poner en marcha una serie de comisiones y de organismos, con los cuales, como puede ser la Mesa General de Negociación para presentar, para nombrar a sus representantes políticos, la Comisión de la Plaza de Toros y una serie de organismos que tienen que ponerse en marcha lo antes posible para funcionar.

El Alcalde, en virtud del apartado 3º del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a votación la ratificación en el orden del día, y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda ratificar la inclusión de esta Moción en el orden del día de este Pleno, pasándose, a continuación, al estudio y debate de la misma.

Se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que transcrita literalmente, dice:

“Una vez celebradas las elecciones locales y constituido el nuevo ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 15 de junio, resulta necesario proceder a la renovación de los miembros del Ayuntamiento en los distintos organismos y otros órganos colegiados, en concordancia con los artículos 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y siguientes del ROM, con el objeto de dotar al ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los grupos municipales integrantes de la corporación.

De conformidad con esta legislación, estos órganos deben estar integrados por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que formen parte de la corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, en concordancia con los artículos 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y siguientes del ROM, y en todo aquello que no se oponga, contradiga o



resulte incompatible con las normas anteriores, y a la vista de los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos Municipales, se propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes nombramientos en los órganos que a continuación se indican:

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

| | |
|--|----------------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D ^a Elena Benítez Tomás | Representante Ayuntamiento |
| D. Antonio López Rubio | Vocal titular |
| D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor | Vocal suplente |

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

| | |
|--|----------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D. Andrés Martínez Martínez | Concejal de Tráfico |
| D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ | Concejala PSOE |
| D ^a M ^a José Hernández Sanjuán | Concejala PP |
| D ^a Mercedes Menor Céspedes | Concejala LVE |
| D ^a Gracia Serrano Mollá | Concejala Ciudadanos |

COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| D. Andrés Martínez Martínez | Concejal de Obras |
| D. Francisco Iniesta López | Concejal de Movilidad |
| D. Javier Martínez González | Grupo Socialista |
| D. Francisco Abellán Candela | Grupo Partido Popular |
| D ^a Alba Laserna Bravo | Grupo Los Verdes de Europa |
| D ^a Gracia Serrano Mollá | Grupo Ciudadanos |

MESA LOCAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

| | |
|--|--|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D ^a Elena Benítez Tomás | Concejala de Juventud |
| D ^a Alba Laserna Bravo | Concejala de Igualdad y Bienestar Social |
| D. Javier Martínez González | Concejal POSE |
| D ^a Paula García Sánchez | Concejala LVE |
| D. Javier Román Beneito | Concejal PP |
| D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor | Concejala Ciudadanos |

CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE



| | |
|------------------------------------|----------------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán | Presidente |
| D. Francisco Iniesta López | Concejal de Medio Ambiente |
| D. Andrés Martínez Martínez | Vocal |
| D. José Hernández Sánchez | Vocal |
| D. Pedro Hernández Hernández | Vocal |
| D. Lucas Egea Simón | Vocal |
| D ^a Elena Benítez Tomás | Vocal (Suplente) |
| D. Francisco Abellán Candela | Vocal (Suplente) |

COMISIÓN CULTURAL PARA LA GESTIÓN DE USO DE LA PLAZA

| | |
|--|--------------------------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ | Concejala de Fiestas y Deportes |
| D ^a Esther Esquembre Bebia | Concejala de Desarrollo Económico |
| D. Javier Martínez González | Concejal de Eventos |
| D ^a Elena Benítez Tomás | Concejala de Juventud |
| D. Francisco Abellán Candela | Grupo Partido Popular |
| D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor | Grupo Ciudadanos (Suplente) |

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| D ^a Paula García Sánchez | Concejala de Cementerio |
| D. Andrés Martínez Martínez | Concejal de Obras |
| D. Juan José Olivares Tomás | Concejal Socialista |
| D. Francisco Abellán Candela | Concejal PP |
| D ^a Alba Laserna Bravo | Concejal LVE |
| D ^a Gracia Serrano Mollá | Concejala Ciudadanos |

CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

| | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D ^a Elena Benítez Tomás | Concejala de Juventud |
| D ^a Alba Laserna Bravo | Concejala de Igualdad |
| D ^a Sandra Cuenca Moreno | Representante PSOE |
| D ^a Amparo Mencía Navarro | Representante LVE |
| D. Javier Román Beneito | Representante PP |



D^a María Candela García

Representante Ciudadanos

JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL

| | |
|--|-------------------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D ^a Paula García Sánchez | Concejala de Protección Civil |
| D. Andrés Martínez Martínez | Concejal de Barrios |
| D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ | Vocal PSOE |
| D ^a Esther Esquembre Bebia | Vocal LVE |
| D ^a Natalia Coloma Maestre | Vocal PP |
| D ^a Gracia Serrano Mollá | Vocal Ciudadanos |

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

| | |
|---|----------------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D. Juan José Olivares Tomás | Concejal de Personal |
| D ^a Victoria Hernández Tomás | Grupo Socialista |
| D. Miguel Ángel Salguero Barceló | Grupo Partido Popular |
| D ^a Paula García Sánchez | Grupo Los Verdes de Europa |
| D ^a Gracia Serrano Mollá | Grupo Ciudadanos |

COMISIÓN ESPECIAL SOBRE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN VILLENA.

| | |
|--|------------------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D. Javier Martínez González | Vicepresidente– C. Urbanismo |
| D. Pablo Juan Martínez Catalá | Representante PSOE |
| D. Antonio López Rubio | Grupo Partido Popular |
| D ^a Mercedes Menor Céspedes | Grupo Los Verdes de Europa |
| D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor | Grupo Ciudadanos |

| | |
|--|----------------------------------|
| D ^a M ^a José Hernández Sanjuán | (Suplente) Grupo Partido Popular |
| D. Tomás Ayelo Bebia | (Suplente) Representante PSOE |

CONSEJO AGRARIO LOCAL

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| D. Fulgencio José Cerdán Barceló | Presidente |
| D. Francisco Iniesta López | Concejal de Agricultura |
| D. Anselmo Hernández Pardo | Vocal PSOE |
| D. Francisco Marco Hernández | Vocal LVE |



D. José Hernández Sánchez Vocal Partido Popular
D. José Miguel Martínez García Vocal Ciudadanos

COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS

D. Fulgencio José Cerdán Barceló Presidente
D^a Alba Laserna Bravo Concejala de Participación
 Ciudadana
D. Andrés Martínez Martínez Concejal de Obras
D. Juan José Olivares Tomás Vocal Socialista
D^a Paula García Sánchez Vocal Los Verdes de Europa
D. Francisco Abellán Candela Vocal Partido Popular
D^a Gracia Serrano Mollá Vocal Ciudadanos

D^a Elena Benítez Tomás (Suplente) Grupo Socialista
D^a Natalia Coloma Maestre (Suplente) Grupo Partido Popular

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

D. Juan José Olivares Tomás Presidente
D. Miguel Ángel Salguero Barceló Vocal Partido Popular
D^a Paula García Sánchez Vocal Los Verdes de Europa
D^a Gracia Serrano Mollá Vocal Ciudadanos

CONSORCIO INTERMUNICIPAL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ

- Consejo/Junta Rectora del Consorcio: D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Alcalde del Ayuntamiento de Villena.
- Comisión Permanente del Consorcio: D^a Esther Esquembre Bebia
Concejala Grupo Verdes de Europa

CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS

Representante del Ayuntamiento: D^a Elena Benítez Díaz
 Concejala Delegada de Educación

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Representante del Ayuntamiento: D^a Alba Laserna Bravo



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

Representante del Ayuntamiento

Titular: D. Francisco Iniesta López

Suplente: D. Andrés Martínez Martínez

JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Presidente: D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Alcalde del Ayuntamiento

Concejala de Protección
Civil: D^a Paula García Sánchez

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIII

Representante del Ayuntamiento de Villena
en la Junta de Gobierno: D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Alcalde del Ayuntamiento

Representante suplente: D. Andrés Martínez Martínez

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ

Titular: D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Alcalde del Ayuntamiento de Villena

Suplente: D^a Mercedes Menor Céspedes
Concejala de Gestión de Recursos Hídricos”

Abierto el turno de intervenciones, D. Javier Martínez González, dice, como bien ha apuntado Fulgencio Cerdán, esto se trata de una Moción de necesidad de conformar esos órganos colegiados. Hay que destacar el hecho de que se ha intentado, que los dos grupos de la oposición formen parte de las



mayores funciones posibles, tanto si es como titular, como una suplencia, porque se acota bastante qué personas pueden formar parte y en algunas ocasiones únicamente se contemplaba un hueco para aquellos grupos de la oposición y en este caso, como pudiera ser el Consejo Escolar, pues queda constituido, en el cual en una reunión asistirá el Partido Popular y a la siguiente el Grupo de Ciudadanos, como así se ha acordado.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción presentada sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en distintos organismos y en otros órganos colegiados, y que se dé traslado de los citados nombramientos a los Grupos Políticos Municipales y organismos correspondientes.

18.- Despacho extraordinario.

2020_18_1

El Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, somete a votación la declaración de urgencia de la Propuesta de Alcaldía presentada sobre modificación de las retribuciones económicas e indemnizaciones a miembros de la Corporación Municipal para la legislatura 2019-2023, concretamente, sería para modificar el porcentaje de las retribuciones económicas de dos Concejales que están al frente del equipo de gobierno con delegaciones y, por tanto, se considera necesario que se modifique el porcentaje de sus retribuciones económicas, habida cuenta de que no pueden haber más de diez Concejales al cien por cien.

El Pleno municipal, con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, por unanimidad, acuerda aprobar la declaración de urgencia de la citada Propuesta sobre modificación de las retribuciones económicas e indemnizaciones a miembros de la Corporación Municipal para la legislatura 2019-2023, pasándose, a continuación, al estudio y debate de la misma.

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023.



Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril; artículo 13 del Real Decreto 2586/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico de este ayuntamiento, así como las modificaciones introducidas por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y Ley de Racionalización de la Administración Pública, se somete a la aprobación del Pleno municipal la modificación del régimen de asignaciones económicas a percibir por los miembros de esa corporación, de acuerdo con la siguiente distribución:

PRIMERO

Modificar el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, establecidas en el presente ejercicio 2019, que quedará como sigue:

1.- CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA CON DELEGACIÓN:

Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde-Presidente).
Elena Benítez Tomás.
Victoria Hernández Tomás.
María Teresa Gandía Compañ.
Andrés Martínez Martínez.
Esther Esquembre Bebia.
Francisco Iniesta López
Paula García Sánchez.
Mercedes Menor Céspedes.
Javier Martínez González.

2.- CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL CON DELEGACIÓN:

1. Juan José Olivares Tomás, dedicación parcial al 90%.
2. Alba Laserna Bravo, dedicación parcial al 90%.

3.- CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL SIN DELEGACIÓN:



GRUPO NOMBRE

P.P. Francisco Abellán Candela, Dedicación parcial 85 % .

Miguel Ángel Salguero Barceló, Dedicación parcial 70 % .

CIUDADANOS:

María Gracia Serrano Mollá, Dedicación parcial 75 % .

María del Carmen Martínez Clemor, Dedicación parcial 40% .

Asimismo, se hace constar que el resto del régimen retributivo de los/as miembros/as de la Corporación se mantiene como quedó aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el día 28 de junio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la Moción de la Alcaldía, anteriormente transcrita, sobre modificación de las retribuciones a miembros de la Corporación,

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Políticos Municipales, así como a los departamentos municipales de Personal, Intervención y Tesorería.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Secretario, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, de 24 de julio de 2019, de acuerdo con lo ordenado por la providencia del Alcalde-Presidente, de fecha 24 de julio de 2019, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.



SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- A tenor de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales van a poder percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos en función de su dedicación a éstos.

La situación de dedicación exclusiva supone la percepción de retribuciones y el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales correspondientes, y no podrán tenerla aquellos corporativos cuyos municipios tengan una población inferior a los 1.000 habitantes.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (art. 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (*desplazamientos, alojamiento, manutención*) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



CUARTO.- El número de corporativos que pueden ostentar su cargo en régimen de dedicación exclusiva se encuentra sujeto a los límites del artículo 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual:

(...)

g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez”..

QUINTO.- Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, tal y como así se establece en el artículo 75 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que si acudimos al artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, hablamos de una cuantía máxima de 58.372,36 €.

SEXTO.- En cuanto al procedimiento a seguir para el nombramiento de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y la fijación de sus retribuciones, lo podemos resumir en lo siguiente:

1.- El Alcalde propondrá al Pleno los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

2.- El Pleno aprobará la relación de concejales con dedicación exclusiva y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto.

3.- El Acuerdo del Pleno por el que se determinen los concejales con dedicación exclusiva y se fijen sus retribuciones deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.”



Por último, se da cuenta del informe de fiscalización previa, nº 259_2019, emitido por el Vicesecretario-Interventor, D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, de fecha 24 de julio de 2019, en relación con la fiscalización previa de la actuación: Modificación de las retribuciones económicas e indemnizaciones a miembros de la corporación municipal 2019-2023, en el que se hace constar lo siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y al régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión de 1 de agosto de 2018, informa,

| <i>Normativa aplicable</i> | <i>Aspecto comprobado</i> | <i>Resultado</i> |
|--|--|------------------|
| | Requisitos básicos generales | |
| RDL 2/2004, Art. 172 y 176 | Existencia de crédito presupuestario y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la eell que cumplan requisitos del RDL 2/2004) | Sí Conforme |
| RDL 2/2004, Art. 172 y 176 | Se incorpora al expediente el certificado de existencia de crédito. Nota: Según datos de la Contabilidad Municipal, se - Confirma que existe crédito suficiente en la Bolsa de Vinculación 1/912/1 | Sí conforme |
| RDL 2/2004, Art. 185 | El órgano es competente. (El Pleno de la corporación municipal) | Sí Conforme |
| RDL 2/2004, Art. 173.6 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos - fehacientes. | No afecta |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 y art. 174 RDL 2/2004. | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el art. 174 TRLRHL. | No afecta |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 y art. 173.6 y 174.1 RDL | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autoriza en el presupuesto. | No afecta |



2/2004

| | | |
|--|---|-----------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 y art. 173.6 y 174.1 RDL 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | No afecta |
|--|---|-----------|

Requisitos básicos adicionales

RDL 2/2004, Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RD 424/2017: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultado de la fiscalización favorable, por lo que, a juicio del informante procede continuar con la tramitación.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan José Olivares Tomás, y dice, a ver el motivo de la moción, se debe a una petición personal de una de las Concejales afectadas que, en concreto, por motivos laborales, debía cambiar su dedicación al Ayuntamiento. Tiene que estar con dedicación exclusiva y bueno, dentro de los mismos compañeros del Grupo de Los Verdes, pues se hace el pequeño cambio, que Mercedes Menor pasa a estar con dedicación exclusiva con delegación y Alba Laserna Bravo pasa a estar con dedicación parcial al 90%.

El resto de la Moción, el resto del contenido es el que se aprobó en su día en el otro Pleno anterior. No tiene otro motivo. Es simplemente eso, es una petición personal que con el motivo personal se ha considerado urgente y necesario, y dejarlo hecho ya en este Pleno, no tener que esperar al de septiembre.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación esta Moción y con el voto favorable de todas las personas Concejales presentes, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Moción de la Alcaldía, anteriormente transcrita, sobre modificación de las retribuciones económicas a miembros de la Corporación municipal para la legislatura 2019-2023.



Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Políticos Municipales, así como a los departamentos municipales de Personal, Intervención y Tesorería.

19.- Ruegos y preguntas.

9998_19_1

El Sr. Alcalde dice que en la anterior Corporación se alternaban el turno de ruegos y preguntas los dos grupos de la oposición. Si queréis podemos seguir de la misma forma.

Tiene hoy el Partido de Ciudadanos la palabra, por si quiere hacer algún ruego, alguna pregunta.

D^a M^a Carmen Martínez Clemor, dice, en principio no tenemos ningún ruego ni ninguna pregunta.

D. Antonio López Rubio, formula una pregunta dirigida a la Concejala de Educación, D^a Elena Benitez Tomás.

Finalizando la legislatura pasada, a últimos, creo que fue en el último Pleno, pasó por aquí un Plan de mantenimiento de edificios escolares, que se llamaba el Edificant o el Edifica, ¿eh?

Prácticamente todos los colegios tenían derecho a esas ayudas y esas ayudas estaban aprobadas, a excepción del colegio Príncipe Don Juan Manuel que tenía un proyecto de obra un poco más serio, que también, se acuerda que esta pregunta ya se trató en el Consejo Escolar Municipal y estuvimos hablando sobre ella y esperemos que vaya lo más avanzado posible.

Estas ayudas aprobadas, muchos de los colegios, en sus Consejos Escolares las están esperando como agua de mayo. Es un poco pronto porque ustedes, todavía acaban de aterrizar, pero sí que le agradecería, o que tomara interés o que nos respondiera en el futuro Pleno, en el siguiente Pleno, cómo van ese tipo de ayudas y si, primero, las conoce, y que como está diciendo que sí con la cabeza es que sí, y cómo las está tratando para agilizarlas lo más posible.

Página: 943



D^a Elena Benitez Tomás responde, simplemente decir que sí, que está todo, se hizo todo el papeleo pertinente, todas las peticiones que tuvieron los colegios se aceptaron, excepto la del colegio Príncipe don Juan Manuel, porque se consideró, la Consellería consideró que había que realizar un mantenimiento mayor sobre estructuras y alguna cosa más.

Nada, el Plan Edificant, simplemente que está, ahora mismo, para subsanar ciertos puntos, son ciertos pequeños detalles, que desde el Ayuntamiento se tienen que subsanar para que se liciten las empresas y nada, está todo correcto. Ya tengo, bueno, estoy en contacto con todos los centros y está todo correcto. De todas maneras, mi compañero también podría, Javier, podría aclararte alguna cosa más, pero vamos, que está todo en marcha.

A continuación, D. Javier Martínez González, explica, que desde Urbanismo todas las cuantías, o sea, todos los proyectos están preparados, todas las cuantías están disponibles, que si quisiera el Grupo Popular les podemos poner a su disposición la cuantía que corresponde a cada centro y las memorias correspondientes a cada actuación.

Nuevamente, el Sr. López Rubio, dice, era, simplemente, las cuantías ya se aprobaron aquí, ya las sabemos, simplemente saber cuándo, porque los centros escolares necesitan saber cuándo.

D. Javier Martínez González, dice de nuevo, como estamos diciendo, cada actuación es un mundo. En ese sentido, hay algunas actuaciones que podrán llevarse a cabo con mayor celeridad y otras en las que nos tendremos que adaptar incluso al propio funcionamiento del centro.

Como estamos hablando, en el caso que nos llevamos, dentro del Edificant, que es una Consellería, pues tiene unos plazos diferentes por la cuestión de que hay una obra que hacer y hay un curso que empezar, entonces, tenemos que tener en cuenta si a los niños y a las niñas, se les va a ubicar durante el ejercicio de esa obra en otra aula, si van a llevar otro horario, etc., es que, como decimos, cada actuación conlleva unas complicaciones y esas complicaciones, pues tenemos que adecuarnos a ellas.

Es cierto que estamos dispuestos a poner a vuestra disposición las memorias y el plan de actuación de todas y cada una de las actuaciones aprobadas.



9998_19_2

D^a M^a José Hernández Sanjuán, formula una pregunta, no sabe realmente a quién corresponde, porque, tanto hayan gobernado la izquierda como la derecha durante mucho tiempo, siempre se ha contado con una Concejalía para el Casco Histórico.

Por otro lado, una de las cosas que contempla el Plan Especial es que tenía que dotarse de personal y tener oficinas. Ahora nos encontramos en que, como tal, como tal Concejalía ha desaparecido, entonces, tenemos varias dudas y no sé realmente quién me las puede contestar.

Por eso era, ahora que ya no tenemos oficina del casco, para el Plan especial del Casco Histórico, quería saber quién será el encargado, por ejemplo, de la página web del Casco Histórico, en Colache, si va a haber un horario y cuál va a ser, de atención para los ciudadanos y los vecinos de allí, para cualquier duda o pregunta que necesiten hacer y, por ejemplo, hasta ahora se han ido también haciendo cursos, allí en el mismo edificio, en Colache, para dinamizar el barrio y quería saber si todo esto se va a seguir ejecutando durante esta próxima legislatura o también va a desaparecer.

Responde, D. Javier Martínez González, al respecto, decir que nosotros, cuando llegamos a la conformación del nuevo equipo de gobierno, entendíamos que se iba a generar una Concejalía de Barrios y Pedanías que, en este caso, ocupa Andrés Martínez y que se iba a generar una Concejalía de Dinamización Municipal que ostento yo.

La Concejalía de Casco Histórico, tenía dos vertientes, una vertiente urbanística por el tema de que es un BIC y una vertiente de dinamización. No entendíamos el que, más allá de mantener la existencia de la Oficina de Casco Histórico, existiera la Concejalía de Casco Histórico como tal, porque si ya recaía en una persona esas dos vertientes, tanto la urbanística como la de dinamización y, por otro lado, teníamos una Concejalía de Barrios y Pedanías, qué sentido tenía el mantener el Casco Histórico a nivel simplemente de nomenclatura.

Podía generar incluso un agravio comparativo para el resto de barrios. Si tenemos una Concejalía de Barrios y Pedanías, por qué existe luego una de



Casco Histórico, cuando esas competencias ya se están asumiendo en una misma persona que en este caso soy yo.

Respecto a la oficina, como tal, de Casco Histórico, actualmente hay una persona que es personal eventual, que ya está llevando las funciones que como bien decías y preguntabas.

Pues como por ejemplo pueden ser la gestión de la página web, la gestión de la programación de los cursos de Colache, que ya estamos trabajando en ella y para septiembre, o sea, octubre, seguramente, ya empiece algún curso. Esta misma mañana hemos tenido reuniones con gente que está interesada en realizarlos en Colache.

Y respecto a lo que es la oficina como tal, la idea es que no solamente, durante esta legislatura, exista un personal eventual de una única persona, como se ha estado haciendo hasta ahora, sino que se licite esa gestión y se haga un Plan Estratégico que nos permita llevar a cabo unos objetivos con un plan de acción determinado y que no tengamos que depender de un personal eventual legislatura tras legislatura.

Con una licitación conseguiremos que esa Oficina de Casco Histórico pueda perseguir esos objetivos y en efecto, trabajar con un plan de trabajo específico, trascendiendo la legislatura. Esté quién esté, una vez se licite esa licitación podremos conseguir trabajar en esa área.

Espero haber respondido a la cuestión.

9998_19_3

D^a M^a José Hernández Sanjuán, formula una nueva pregunta que tampoco sé a quién dirigir.

Hay muchas obras de los fondos EDUSI que están en marcha o sabemos que están por ejecutar. Entonces, queríamos preguntaros a quién se ha nombrado, si se ha nombrado como director o técnico del programa EDUSI. Porque sabemos que al ser fondos europeos te piden el que haya una persona responsable para justificar toda la..., los gastos y bueno.



D. Javier Martínez González, responde, de nuevo recojo el guante yo. Con esto nos encontramos con esa misma tesitura que con el Casco Histórico, porque, de hecho, la persona que estaba encargada era la persona que estaba, una de las personas que estaba trabajando en Colache en la Oficina de Casco Histórico.

Como bien comentaba con el tema de licitación, el problema al que nos enfrentamos cuando este tipo de competencias las dejamos recaer en personal eventual, es que si luego ese personal eventual o los cargos de confianza, como los solemos llamar, al agotar la legislatura, no se decide contar con esas personas, hay algunas cuestiones que se quedan colgando.

En este caso llevamos un mes y nos ha pasado esto, en el sentido de que tenemos que designar una nueva persona y la idea es que sea o bien un técnico municipal o bien sean varias personas sobre las que recaiga, de forma que, porque un EDUSI, nos piden personas para diferentes competencias, es decir, una para comunicación, otra para lo que es la sección de proyectos, ir a la Plataforma Galatea etcétera.

Estamos trabajando en ello ya. De hecho, ya nos hemos puesto en contacto para todo ese cambio de cartera. Estamos trabajando con una persona, bueno, ayer se mantuvo, ayer por la mañana creo que fue, o antes de ayer, se mantuvo una reunión con la persona que anteriormente trabajaba esos proyectos.

Y luego, independientemente de eso, pues hay una serie de memorias realizadas y una serie de proyectos que son los que se van a continuar. Es decir que, aunque la persona no esté, el trabajo queda y el trabajo igual lo puede coger un técnico que otro. Habrá algunas cuestiones que tengan mayor continuismo que otras y otras líneas que persigamos en otra dirección porque los criterios políticos varíen, pero la idea es esa.

9998_19_4

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, formula una pregunta dirigida a la Concejala Paula García Sánchez.

Recordará que a dos, tres plenos de finalizar la anterior legislatura se aprobó por unanimidad una moción del Grupo Municipal del Partido Popular, que pedía modificar el vallado de la calle que se llama López Ferrer para



intentar eliminar esa provisionalidad que se le dio hace ya ocho o nueve años e intentar poner un vallado que también se pueda quitar y poner, pero que vaya acorde al resto de vallados de esa zona.

Nos dijo que ya lo había estado mirando antes de presentar incluso la moción. Entonces, simplemente preguntarle cómo está esa cuestión.

Responde D^a Paula García Sánchez, como bien comenté en ese momento, ya tenemos elegidos los elementos que se iban a poner para delimitar esa zona y estoy pendiente del presupuesto, porque es una inversión y no puedo comprar ni señales de tráfico, ni elementos que hagan de vallado. En el momento que se apruebe el presupuesto, se ejecutará este vallado.

9998_19_5

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, formula otra pregunta, dirigida en este caso al Concejal de Personal, D. Juan José Olivares Tomás.

Se ha convocado la Mesa General de Negociación para este lunes y en el orden del día se llevan por fin las bases para la convocatoria de determinadas plazas.

Sin embargo, cuando el anterior Concejal de Personal nos informaba sobre las bases de las plazas, que estaba trabajando en ellas para su convocatoria, nos hablaba de algunas bases más de las que se van a llevar este lunes a Mesa General de Negociación.

Por ejemplo, una de esas bases era para el Departamento de Recursos Humanos y quería preguntarle cómo está esa convocatoria, si también lo van a impulsar o qué pretenden hacer con esta convocatoria.

Responde D. Juan José Olivares Tomás, bueno, simplemente decirle que en esta primera Mesa de Negociación se han incluido las bases de las plazas que se han considerado más urgentes y prioritarias. Entre otras cosas porque también el personal con el que contamos da para lo que, para lo que da y entre los procesos que hay y los que se van a iniciar, pues no sabemos lo que vamos a poder atender.



Tenemos petición y tenemos posibilidad, vamos, petición de plazas, todas las que queramos, petición de cada departamento, pero en concreto se tendría que precisar, porque yo no sé si existen.

Sé que existen algunas bases más, no sé el estado en el que están. Éstas son las que nos hemos encontrado terminadas y para presentar y consideramos urgentes, entre ellas la Policía, el tema de administrativos, el tema de ingenieros. Son plazas que tenemos que cubrir porque entre otras cosas, tampoco existe una bolsa de trabajo de la que tirar para reemplazar vacaciones, bajas o cualquier incidencia que se produzca.

La otra, el otro tema, que esa plaza en concreto, pues tendría que enterarme de cómo están las bases, pero bueno, cuando me entere le puedo trasladar la información sin ningún problema.

Y si existen otras bases o no en las que estén trabajando y cómo están de avanzadas, a ver, a mí no me llega todavía toda la información, pero bueno, si hay alguna plaza o algunas plazas sobre las que tengan interés, yo, a su disposición para decir esto está así, se encuentra en este estado y las previsiones que tenemos son las que hay.

Nosotros sí que queremos fortalecer, sobre todo la parte central del Ayuntamiento, Intervención, Secretaría..., con técnicos, los técnicos necesarios en número y en capacidad, porque al final donde se atascan muchas cosas son, cuando llega a informe de Secretaría y cuando llega a información en tema de pagos.

Entonces, eso va a ser prioritario y bueno... el resto, pues en la medida que podamos y que nos dejen los presupuestos y la estabilidad financiera.

Sigue diciendo, el Sr. Salguero Barceló, también es muy importante, el Departamento de Recursos Humanos, que lo que permite, como bien decía, sacar adelante todas esas bases y esas bolsas de trabajo, que ha sido uno de los principales problemas del anterior Equipo de Gobierno.

9998_19_6

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, por último, quería preguntar por cuál es el grado de ejecución de determinados programas como EDUSI, bueno,



Feder ya nos informó el portavoz, sobre las inversiones financieramente sostenibles y también sobre la subvención de Consellería para el polígono industrial. Creo que el montante total de todo esto puede ascender a los cinco millones de euros.

Muchas de ellas, creo que casi la totalidad, salvo Feder, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de este año, por lo tanto, nos corre ya mucha prisa. Entiendo que a lo mejor ahora no se puede facilitar toda la información, pero si lo pueden hacer por escrito esta semana o la siguiente o en cuanto puedan, se lo agradecería.

D. Javier Martínez González, responde, al respecto, decir, sobre, como bien acabo de indicar, los EDUSI son diferentes proyectos. Algunos están en un estado y otros en otro.

Por ejemplo, se ha de realizar, bueno, tenemos entre los EDUSI la realización de los vuelos cartográficos, nos encontramos con la tesitura de que esos vuelos cartográficos se han de realizar durante un período determinado del año por la posición solar, etcétera, y es... en esa cuestión, por ejemplo, lo que se va a hacer es contratar este año para que se ejecute en la anualidad siguiente, pero ya lo metemos dentro de esta anualidad de estar licitado.

Como acaba de decir, hay un amplio abanico de diferentes estados. No tendríamos ningún tipo de problema en facilitaros los estados en los que se encuentra cada uno de ellos.

Con el tema de los fondos Feder es lo mismo. En los Feder tenemos tres actuaciones principales, que son el proyecto de la Casa Consistorial, el de El Santuario de Las Virtudes, una parte de la actuación que se está haciendo, Las Virtudes y en el Museo de la Electro Harinera.

El plazo de finalización de estas obras será el 15 de noviembre. En ese aspecto, pues como también hay diferentes estados, tampoco tenemos ningún tipo de problema en pormenorizarlo por escrito.

Y con la actuación del polígono, lo mismo. Hay una serie de cuestiones que no tenemos ningún tipo de problema en pasaros, si no la semana que viene, en la siguiente, porque sí que es verdad que ahora mismo el departamento de Urbanismo, pues con las vacaciones y tal y ciertos temas de urgencia que a la oposición ya les consta, pues quizá tengamos ciertas complicaciones, como para



dedicar ese tiempo, pero sí con la, a la mayor brevedad posible y dentro de las posibilidades de, técnicas, os facilitaremos el estado de todas y cada una de las actuaciones.

9998_19_7

D. Andrés Martínez Martínez, a continuación, dice que quiere hacer un ruego como Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo y es que seamos capaces todos los grupos políticos, y digo seamos, también en primera persona, de llevar y de debatir y de intentar utilizar la herramienta que tenemos de las comisiones informativas, como realmente se debe de ejecutar, o sea, se debe realizar.

Y que no sea un mero trámite en el que luego en el Pleno aparecen aquí una serie de cuestiones que no se han debatido y que yo creo que, por ejemplo, cuando se está pidiendo información sobre estados concretos de cosas que vienen al Pleno que, relativo a esto, seamos capaces de llevar, o sea, hacer operativa realmente y hacer, y hacerla eso.

No quiero usurpar el debate del Pleno para nada, pero sí que quiero que, espero y quiero y ese ruego que hago de que hagamos las comisiones informativas operativas.

Por experiencia, por mi antigua experiencia, demasiadas veces, la comisión informativa es un trámite demasiado ligero, o sea, se pasa de puntillas. No debatimos todo lo que debemos de debatir y luego nos traemos ese debate al Pleno, que está muy bien, yo no lo voy a criticar, pero que ya digo, que seamos capaces entre todos, los que presentamos mociones, de realmente hacerlas, que las comisiones informativas sean realmente lo que debe de ser, no un sitio de debate, de compartir información, etc., etc.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las **20:28 h.**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló

Fdo.: Manuel Ignacio Alfonso Delgado